

## SINDICATOS Y PATRONALES EN EL BIENIO 1978-1979

(Materiales para la historia inmediata  
del sindicalismo español) (\*)

### SUMARIO

A) Organizaciones sindicales: a) Nuevas confederaciones: a') Asociación Obrera Asambleísta (AOA). b') Confederación Española de Sindicatos Independientes (CESI). b) Congresos confederales: a') XXXI Congreso de UGT, 1978. b') Congreso extraordinario de UGT, 1979. c') I Congreso de la C. S. de CC.OO., 1978. d') II Congreso del SU, 1978. e') I Congreso de AOA. f') IV Congreso de ELA-STV, 1979. g') II Congreso de USO, 1979. h') V Congreso de CNT, 1979.—B) Organizaciones patronales: evolución y realizaciones.—C) Dinámica sindical: una «jungla contractual interconfederal» para el bienio.—D) Elecciones en las Cámaras Agrarias.

### A) ORGANIZACIONES SINDICALES

#### a) *Nuevas confederaciones* (\*\*)

A lo largo de 1978 hacen su aparición tres nuevas confederaciones (*Confederación Sindical de Trabajadores Parados, Asociación Obrera Asambleísta*

---

(\*) El presente trabajo, cerrado en enero de 1980, fue originariamente redactado para su inclusión en el *Anuario de Relaciones Laborales en España* que, bajo la dirección del profesor De la Villa, realizaba el Departamento de Derecho del Trabajo de la Universidad Autónoma de Madrid. Dificultades diversas impidieron entonces la publicación del volumen correspondiente al bienio 1978-79, razón por la cual aparece ahora el estudio —tal cual fuera concluido— en esta Revista. La estructura del ensayo se ajusta, por lo demás, a la utilizada en el *Anuario* relativo a 1977, Madrid (De la Torre), 1978, págs. 69-105, del que en este punto es continuación.

(\*\*) Razones de espacio obligan a circunscribir selectivamente el análisis a las ;

ta y Confederación Española de Sindicatos Independientes), y otras dos nacen en 1979 (*Fuerza Nacional del Trabajo* y *Plataformas de Lucha Obrera*). Todas ellas, aun respondiendo a muy diversas motivaciones y gozando de desigual implantación, vienen así a completar el panorama sindical español a diciembre de 1979, aunque deba explicitarse desde ahora que, en puridad, únicamente las dos primeramente citadas y la última merecen ser colocadas —en lo ideológico— junto a las otras seis (CNT, UGT, USO, C. S. de CC.OO, SU y CSUT) que operan en el Estado. Y que la Confederación Sindical de Trabajadores Parados surge exclusivamente como «pantalla legal» de la *Marcha de los Parados* (Palacio de Deportes de Madrid, 19 de marzo de 1978), que, a su vez, dará lugar al denominado *Movimiento Unitario de Parados*.

En cuanto a la Confederación Española de Sindicatos Independientes, baste con apuntar que, al margen del triunfalismo de que hace gala en los primeros momentos («Setenta y dos sindicatos y asociaciones independientes se unen en Confederación. Hoy, martes, en Madrid, se firma el acta de constitución de la que será la más numerosa —1.700.000 afiliados— de las confederaciones de sindicatos no marxistas», reza su publicidad inserta en el diario *El País* de 18 de abril de 1978), en ocasión alguna han sido asociadas sus siglas a cuantos eventos sociopolíticos se suceden al cabo del año. Y en punto a *Fuerza Nacional del Trabajo*, sólo indicar que aparece propiciada por *Fuerza Nueva*, partido parlamentario (un escaño) tras las elecciones legislativas de marzo de 1979.

#### a') *Asociación Obrera Asambleísta (AOA)*

*Legalización:* Se depositan sus Estatutos el 7 de noviembre de 1977, a las once horas de la mañana.

*Objetivos:* «La AOA es una organización de la clase obrera de la ciudad y el campo para su resistencia y defensa de los intereses y unión contra la gran burguesía. En el sindicato, el proletariado fortalece su educación de

---

organizaciones sindicales de ámbito estatal, quedando las *Plataformas de Lucha Obrera* —organización alentada por el partido Unión de Marxistas Leninistas, de carácter asambleario— al margen de él. En cuanto al resto, sólo cabe mencionar que en febrero de 1979 se fusionan los cuatro sindicatos de cuadros hasta entonces existentes (Confederación General de Cuadros y Mandos, Federación Española de Cuadros, Confederación Sindical de Cuadros y Asociación Profesional de Ejecutivos y Técnicos) en una única organización, la *Confederación General de Cuadros*; que en octubre de 1979 surge el *Sindicato Galego dos Traballadores da Terra* (más conocido como Comunidades Agrarias Sindicais); y que en noviembre de 1979 se constituye formalmente, en el acto de su I Congreso (constituyente), la *Comisión Obrera de Andalucía*.

clase, forma y desarrolla su conciencia y lucha contra la explotación y opresión capitalistas» (Estatutos, Principios fundamentales).

*Principios:* «De clase, porque: está constituido por trabajadores, para la defensa de los intereses de los mismos, en el que se hallan organizados sin distinción de sexo, raza o religión...; Asambleísta, porque: habiendo nacido del movimiento asambleísta se basa en él y defiende la asamblea obrera como modo de expresión, unión, decisión y lucha, no sólo en las estructuras internas del sindicato, sino además en la actividad del movimiento obrero; Unitario, porque: al defender la unidad sindical y política nos uniremos con cualquier organización obrera para la lucha y la acción reivindicativa...; Democrático, porque: asegura la participación de sus afiliados siguiendo el principio de la democracia obrera en todas las tareas y discusiones del sindicato, siempre que estén dentro del espíritu y la línea de clase del sindicato. Todos los cargos serán elegidos de abajo arriba siendo estos revocables en cualquier momento; Republicano, porque: la República ha sido y es una continua aspiración de las masas trabajadoras (*sic*), porque la República en España representa las garantías del progreso social y las libertades democráticas y sindicales que la clase obrera necesita para combatir el capital...» (Estatutos, Principios fundamentales).

#### *Organización:*

*Congreso:* compuesto por delegados elegidos no sólo en las federaciones de rama sino también directamente en los centros de trabajo, es el máximo órgano decisorio de la Confederación y se halla dotado de las siguientes competencias: aprobar los Estatutos, elegir a los miembros de los órganos de dirección, aprobar el Programa, y determinar las líneas generales de acción sindical y política reivindicativa (Estatutos, artículos 4 y siguientes).

*Consejo Confederal:* máximo organismo decisorio entre Congresos, se compone por dos delegados de cada federación, región, país o nacionalidad, y tiene por misión velar por el cumplimiento de las resoluciones del Congreso, así como poner en práctica las líneas generales de actuación definidas por aquél (Estatutos, arts. 9 y sigs.).

*Comisión Ejecutiva:* máximo organismo decisorio entre sesiones del Consejo Confederal, cuida del cumplimiento de los acuerdos adoptados por éste, propone al Consejo el nombramiento de los miembros del Secretariado Nacional, con carácter provisional —a propuesta del Secretariado y hasta la posterior ratificación por el Consejo— destituye de sus cargos de dirección a los titulares y separa a los afiliados de la Confederación, y de él depende el órgano de expresión denominado «Asamblea Obrera» (Estatutos, arts. 19 y sigs.).

*Secretariado Nacional:* máximo órgano de dirección, ejerce de modo permanente la representación de la Confederación y preside sus actos (Estatutos, arts. 25 y sigs.).

*Estructura:* Federaciones (estatales y provinciales) de rama, Comisiones regionales y provinciales inter-ramas, secciones sindicales y Comisiones y Uniones locales de rama.

*Afiliación:* «Podrá ser miembro todo aquel trabajador que acepte los... Estatutos y abone las cuotas correspondientes» (Estatutos, art. 2). Se perderá la condición de afiliado a petición propia, por causa de incumplimiento de los Estatutos previa audiencia del interesado, y por falta de cotización durante tres meses consecutivos (Estatutos, art. 50).

*Cotización:* Se fija en 150 pesetas mensuales. Los trabajadores en situación de paro o desempleo pagarán una cuota simbólica dependiente de sus posibilidades, y los aprendices únicamente el 50 por 100 (Estatutos, art. 38).

*Formas de lucha:* «La C. S. de la AOA ejercerá una acción en el terreno de la vida sindical, económica y ciudadana y velará por la defensa de todos los trabajadores frente a las arbitrariedades del capitalismo» (Estatutos, artículo 47). A este fin considera la huelga, ejercida sin limitación alguna, como el principal instrumento de emancipación.

b') *Confederación Española de Sindicatos Independientes (CESI)*

*Legalización:* Se depositan los Estatutos el 26 de abril de 1978, a las diez horas de la mañana, siendo firmante del Acta de constitución Eduardo Ramón Pimentel.

*Objetivos:* «a) Reunir en su seno a todos los trabajadores, sin distinción de clases, cargos, etc., teniendo en cuenta y por mejoramiento y defensa de las condiciones de trabajo por mediación de la Confederación con carácter no marxista (*sic*); b) Mantener estrechas relaciones con las organizaciones correspondientes de los demás países y naciones que persigan el mismo fin que esta Confederación y practicar con ellas el principio de solidaridad; ... d) Recabar del Estado leyes que favorezcan los intereses de los trabajadores y sus familias, y que faciliten a estos el acceso a la participación en la dirección y en la producción, y su financiación mediante el accionariado; e) Intervenir constantemente en todos los problemas nacionales de los trabajadores en aquellos que nos afecten (*sic*) y defender sus libertades individuales actuando ante el poder para que sean respetadas; ... Entre todas las actividades tendrán mayor preferencia la creación a nivel nacional de Escuelas Profesionales Independientes de cualquier entidad privada y capacitará a los jóvenes documentándolos sindicalmente, facilitándoles becas de estudios, preocupándose socialmente por ellos y la organización de viajes de estudio sindicales dentro y fuera de la nación, campos y escuelas de verano... (*sic*)» (Estatutos, art. 1).

*Principios:* «La CESI en virtud de las tendencias ideológicas y doctrinales que existen y pueden existir entre sus afiliados, con el fin de mantener la unidad orgánica, democrática, material y moral de su Confederación y

sus fines, sostiene: 1. Sus afiliados tienen perfecto derecho a opinar de sus especiales puntos de vista en lo referente a la CESI y sus organigramas, y que esta libertad de opinión no puede ser restringida y coartada siempre que ella no se haga a base de publicidad, diatribas, calumnias o de difamación de los principios democráticos y pluralistas y acción de esta Confederación (*sic*), reconociendo el derecho del afiliado a pertenecer a cualquier partido político que desee; 2. Que esta Confederación y sus sindicatos son autónomos, desligados de cualquier Confederación o Sindicato no pluralista y, por tanto, apartidista y no marxista; 3. Las acciones que se acuerden, huelgas, peticiones, reivindicaciones, etc., serán totalmente despolitizadas y caso contrario no se intervendrá. Los medios a emplear para lograr todos los propósitos... serán los que en cada caso requieran las circunstancias...» (Estatutos, art. 1).

#### *Organización:*

*Congreso:* a él asisten la totalidad de los afiliados a la Confederación (!), quedando válidamente constituido mediante la asistencia de su mayoría absoluta en primera convocatoria, y de al menos el presidente nacional, tres vicepresidentes y el secretario general en segunda y última (!!). Por otra parte, sólo del juego de diversos artículos de los Estatutos cabe deducir que el Congreso elige al Comité Nacional, aprueba los presupuestos y cuentas de la Confederación, y aprueba la memoria anual que a tal efecto habrá de confeccionar el secretario general.

*Comité Nacional:* máximo organismo, es el único representante de la Confederación y goza de las siguientes competencias: convocar los Congresos nacionales y fijar su orden del día; proponer la aprobación definitiva de los Estatutos; aprobar la memoria anual, que habrá de ratificar el Congreso; informar los presupuestos y cuentas que se sometan al Congreso, y administrar y, en su caso, disponer del patrimonio confederal (Estatutos, arts. 24-30).

*Comisión Permanente (del Comité Nacional):* organismo ejecutivo, se compone de un presidente, un vicepresidente, el secretario general, un tesorero, dos interventores y dos vocales. Está facultada para convocar al Comité Nacional y fijar su orden del día, administrar el patrimonio confederal y disponer de los bienes muebles, y representar a la Confederación (Estatutos, arts. 31-32).

*Presidente nacional:* velará por el más exacto cumplimiento de las disposiciones legales (*sic*) y reglamentarias de la Confederación, presidirá cuantas reuniones —sea cual fuere su ámbito— se celebren, controlará y autorizará cuantos cobros y pagos se realicen, y convocará al Comité Nacional o a su Comisión Permanente cuando lo estime conveniente. Los vicepresidentes, por su parte, sustituirán al presidente por causa de ausencia, enfermedad, vacante o encargo expreso de éste (Estatutos, artículos 33-34).

*Secretario general:* elegido por el Congreso, ejecuta los acuerdos adoptados y, en especial, custodia la documentación de la Confederación, levanta acta de cuantas reuniones se celebren, expide las certificaciones a que haya lugar, confecciona la memoria anual y los presupuestos, y ostenta la representación de los servicios de la

misma. Asimismo, está capacitado para otorgar poderes para pleitos y ejercitar cuantas acciones sean pertinentes (Estatutos, arts. 35-36).

*Estructura:* Juntas locales, provinciales y regionales.

*Afiliación:* «La Confederación se compondrá eminentemente (!) de trabajadores, organizados por grupos afines de oficio y profesiones liberales o intelectuales en sus diversas categorías o grados y en empresas privadas o cooperativas definidas como liberales (*sic*), autónomas o auxiliares» (Estatutos, art. 2 final). Se pierde la condición de afiliado a petición propia (comunicada por escrito), por incumplimiento de los Estatutos o de las resoluciones del Congreso, el Consejo Nacional o su Comisión Permanente, o por cualquier otra causa que determine el Consejo Nacional (Estatutos, artículo 45), además de por falta de cotización de tres mensualidades (Estatutos, art. 12).

*Cotización:* Se fija en 15 pesetas mensuales (*sic*).

*Formas de lucha:* «Antes de ser declarada una huelga, la Junta Nacional agotará ante las empresas todos los recursos para resolver el conflicto» (Estatutos, art. 20).

## b) *Congresos confederales*

### a') *XXXI Congreso de la UGT, 1978*

1. Los días 25 a 28 de mayo de 1978, en el Palacio de Congresos de Barcelona se celebra el XXXI Congreso de la Unión, primero en la legalidad —formal y material: el XXX se reuniría en 1976 (15 a 18 de abril) con «conocimiento» pero sin autorización administrativas; cfr. cuadro número 1— desde 1932, que reúne a 1.200 delegados representantes, según fuentes de la propia UGT, de más de dos millones de afiliados.

El Congreso, de carácter ordinario, analiza y debate las siguientes ponencias: I. Política sindical: 1) Estrategia sindical; 2) Acción reivindicativa; 3) Acción ciudadana; 4) Juventud y mujer trabajadora.—II. Organización y Estatutos.—III. Emigración y política internacional.—IV. Información, prensa y propaganda.—V. Formación.—VI. Varios.—VII. Jubilados y pensionistas.

2. La jornada inaugural (saludo y apertura, elección de la Mesa, intervención de las delegaciones extranjeras, etc.) destaca por dos hechos de importancia singular. De una parte, la valoración de la gestión de la Ejecutiva saliente, que, tras duras críticas motivadas por su labor en los campos de información y prensa, organización y administración, es finalmente aprobada.

Votaron a favor de la gestión 15.015 delegados, equivalentes al 87,4 por 100. En contra lo hicieron 774 (4,5 por 100), y se abstienen 1.382 (8,1 por 100).

De otra, el discurso preliminar a cargo de Nicolás Redondo, quien tras señalar la importancia de un Congreso que se celebra en «línea de fidelidad a nosotros mismos, de categórica afirmación de nuestra historia, de nuestro pasado», ofrece una intervención más programática que analítica en la que señala —«pretendiendo ser realista, sin buscar la satisfacción y el aplauso»— los ejes básicos alrededor de los cuales debe girar la estrategia de UGT a corto plazo.

Así, refiriéndose a las *elecciones sindicales* y luego de criticar la norma de convocatoria, que «traducía una clara y consciente intención de impedir, en la medida de lo posible, la clarificación (sindical) que pretendíamos, facilitando, por otro lado, la manipulación informativa de los resultados electorales», pone de relieve cómo el Gobierno ha pretendido «potenciar a Comisiones Obreras», así como «dejar la puerta abierta en el futuro a una tercera fuerza sindical que recogiera la antigua idea de un sindicato amarillo al servicio del Gobierno, actuando como contrapeso de las centrales sindicales de clase». A juicio del secretario general de UGT los comicios electorales han servido, en cualquier caso, para poner de manifiesto las carencias organizativas de la Unión, que precisa para «responder a las nuevas exigencias» dotarse de una mayor fluidez informativa entre la Comisión Ejecutiva y las restantes instancias de organización, asumir las Uniones y Sindicatos provinciales y locales mayores responsabilidades, agilizar el cobro de la cuota canalizándola a través de aquéllos, y potenciar la formación de los nuevos cuadros que se precisan.

El análisis de los *Pactos de la Moncloa*, definido como «plan global de política económica que hoy por hoy no tiene alternativas viables», permitirá por su parte recordar al Congreso que el Comité Federal acordó, en su momento, no ratificar unos acuerdos en cuya negociación la UGT no había participado. Con ello, la Unión ha «sabido diferenciar la acción política de la sindical a pesar de la interrelación existente entre ellas», y preservar su autonomía frente al PSOE al impedir que su «estrategia haya sido... dictada desde el partido».

En relación con la *unidad sindical*, y tras poner de manifiesto que el tema «hay que situarlo en el contexto de la relación de fuerzas existentes en el seno de la izquierda, tanto en el campo político como sindical», se efectúa la siguiente prospección: «La hegemonía del PSOE en la izquierda del espacio político y la bipolarización sindical en torno a Comisiones y UGT, resultante de las elecciones sindicales, ha llevado al PCE a concentrar sus esfuerzos en el campo sindical para tratar de obtener una hegemonía en el mismo que reequilibre sus diferencias respecto al PSOE... No podemos caer en la trampa de los llamamientos de una falsa unidad, cuando lo único que se está pretendiendo es lograr la hegemonía absoluta del PCE sobre el movimiento sindical, en función de sus propios intereses ideológicos: todo ello nos llevaría a apartarnos de nuestros postulados socialistas, a alejarnos del modelo de sociedad que perseguimos. Al mismo tiempo, esta estrategia conduciría a vaciar al PSOE de su contenido de clase, y simultáneamente alejaría las posibilidades que pudieran existir de acceso al poder.» El Congreso se mostraría después de acuerdo con esta tesis,

CUADRO NÚM. 1

LOS CONGRESOS DE LA UGT (1888-1978)

ESPAÑA						
<i>Núm.</i>	<i>Fecha</i>	<i>Lugar</i>	<i>Presidente</i>	<i>Secretario general</i>	<i>Secciones</i>	<i>Afiliados</i>
I	12-VIII-1888	Barcelona	A. García Quejido	Ramón Ciuró	27	3.355
II	31-VIII-1890	Vill. y Geltrú	A. García Quejido	Carlos Duval	36	3.896
III	4-XI-1892	Málaga	José Comaposada	Sebastián Llesuy	97	8.014
IV	2-VIII-1894	Madrid	Juan Villarrubias	A. García Quejido	79	6.276
V	25-IV-1896	Valencia	Luis Zurdo Olivares	A. García Quejido	69	6.154
VI	13-IX-1899	Madrid	Pablo Iglesias	A. García Quejido	65	15.264
VII	14-V-1902	Madrid	Pablo Iglesias	A. García Quejido	251	40.087
VIII	16-V-1905	Madrid	Pablo Iglesias	Vicente Barrio	346	46.485
IX	16-V-1908	Madrid	Pablo Iglesias	Vicente Barrio	260	39.668
X	17-V-1911	Madrid	Pablo Iglesias	Vicente Barrio	328	77.749
XI	20-VI-1914	Madrid	Pablo Iglesias	Vicente Barrio	393	119.144
XII	18-V-1916	Madrid	Pablo Iglesias	Vicente Barrio	438	76.304
XIII	30-IX-1918	Madrid	Pablo Iglesias	Fco. Largo Caballero	467	88.611
XIV	28-VII-1920	Madrid	Pablo Iglesias	Fco. Largo Caballero	1.028	211.342
XV	18-XI-1922	Madrid	Pablo Iglesias	Fco. Largo Caballero	1.198	208.170
Extraordinario	6-X-1927	Madrid	—	Fco. Largo Caballero	1.425	223.349
XVI	16-IX-1928	Madrid	Julián Besteiro	Fco. Largo Caballero	1.455	230.279
XVII	14-X-1932	Madrid	Julián Besteiro	Fco. Largo Caballero	5.107	1.041.539



EXILIO						
<i>Núm.</i>	<i>Fecha</i>	<i>Lugar</i>	<i>Presidente</i>	<i>Secretario general</i>	<i>Secciones</i>	<i>Afiliados</i>
XVIII (I)	10-IX-1944	Toulouse	Trifón Gómez	Pascual Tomás	87	
XIX (II)	25-IX-1946	Toulouse	Trifón Gómez	Pascual Tomás	466	
XX (III)	20-I-1949	Toulouse	Trifón Gómez	Pascual Tomás	434	
XXI (IV)	2-IV-1951	Toulouse	Trifón Gómez	Pascual Tomás	297	
XXII (V)	27-XI-1953	Toulouse	Trifón Gómez	Pascual Tomás	233	
XXIII (VI)	9-VIII-1956	Toulouse	Rodolfo Llopis	Pascual Tomás	237	
XXIV (VII)	13-VIII-1959	París	Rodolfo Llopis	Pascual Tomás	186	
XXV (VIII)	2-VIII-1962	París	Rodolfo Llopis	Pascual Tomás	186	
XXVI (IX)	5-VIII-1965	Toulouse	Rodolfo Llopis	Pascual Tomás	172	
XXVII (X)	1-VIII-1968	Toulouse	Rodolfo Llopis	Pascual Tomás	180	
XXVIII (XI)	5-VIII-1971	Toulouse	Rodolfo Llopis	Pascual Tomás-Manuel Muiño	155	
XXIX (XII)	13-VIII-1973	Toulouse	—	Nicolás Redondo	135	
ESPAÑA						
					<i>Uniones y Fed. Inds.</i>	
XXX	15-IV-1976	Madrid	—	Nicolás Redondo	62	15.000
Extraordinario	30-VII-1977	Madrid	—	Nicolás Redondo	78	982.000
XXXI	25-V-1978	Barcelona	—	Nicolás Redondo	85	2.017.000

definiendo en la ponencia sobre *Estrategia sindical* una política de unidad de acción basada en acuerdos coyunturales en torno a la negociación colectiva, en el rechazo del sindicalismo de corte amarillista, y en la puntual alianza con aquellos sindicatos que persigan los objetivos de UGT en cada momento.

Estrategia sindical que ha de basarse, finalmente, en la *sección sindical*, organismo capaz de asumir «el protagonismo de la vida sindical en los centros de trabajo». Otra cosa, esto es, «dejar la acción sindical en manos de los comités de empresa —titulares «de los simples derechos a la información y vigilancia»—, supone favorecer la estrategia de Comisiones y de los empresarios en orden a minimizar el papel de las centrales».

3. De las resoluciones del Congreso destaca sin duda la ya citada sobre *Estrategia sindical*, que marca los objetivos políticos y sindicales de la UGT, así como los instrumentos precisos para alcanzarlos. Entre los primeros, el documento aprobado señala los siguientes: *a)* «La conquista de la plena libertad sindical», denominación que remite en realidad al modelo de relaciones laborales pensado por UGT y cuyos componentes serían la derogación de la legislación de trabajo vigente, el reconocimiento de los sindicatos como protagonistas de la negociación colectiva, la legalización de las secciones sindicales, la regulación del derecho de huelga, la institución de las libertades de reunión y de propaganda en los centros de trabajo, y la devolución del patrimonio sindical tanto incautado como acumulado por la OSE; *b)* «La clarificación de los espacios sindicales», entendida como garantía de un auténtico derecho al sufragio y como paso previo e inevitable para avanzar hacia la unidad sindical; y *c)* «La consolidación y fortalecimiento» de la propia UGT «a partir de las secciones sindicales de empresa», lo que exige no sólo su reconocimiento y protección legal, sino también su imposición de hecho en las empresas. Para todo lo cual es precisa la instrumentación de un nuevo marco normativo para la negociación colectiva, basado en la autonomía de las partes y en la contratación articulada, el pleno reconocimiento del derecho de huelga, la normación de la asamblea como instrumento sindical dotado de competencias consultivas, informativas, decisorias y electorales, la consecución de la plena libertad de acción sindical en la empresa (tan importante que se movilizarán «todos sus recursos y energías para apoyar las correspondientes iniciativas parlamentarias socialistas con acciones de masas tan amplias como sea posible»), y la creación de una amplia infraestructura de servicios profesionales.

En cuanto a las subponencias que integran ésta de Estrategia sindical, baste con dejar constancia de que la dedicada a *Acción reivindicativa* define la *política de empleo* a corto (extensión del seguro de desempleo a todos los trabajadores inscritos en las oficinas de colocación, limitación legal de horas extraordinarias, jornada de 40 ho-

ras semanales y 30 días de vacaciones al año, creación de un Instituto de Empleo gestionado por sindicatos, patronal y Administración, jubilación voluntaria a los sesenta años con el 100 por 100 del salario real...) y medio (fomento de la inversión, redistribución de la renta por vía fiscal particularmente, reducción del costo real de la fuerza de trabajo disminuyendo la cotización a la Seguridad Social) plazos; la *política de Seguridad Social* (participación de los sindicatos en la gestión del sistema, incremento de la aportación estatal); la *política agraria* (referida a obreros agrícolas y pequeños agricultores y ganaderos); la *política de seguridad e higiene en el trabajo* (eliminación de los Comités de seguridad e higiene y atribución de facultades *ad hoc* a secciones sindicales y comités de empresa, revisión normativa, etc.); y la *política de pesca* (reestructuración del sector, conservación de las especies marinas, elaboración de una política pesquera nacional).

En *Acción ciudadana* se abordan la *política de vivienda* (municipalización del suelo urbano, planes parciales y comarcales, equipamientos colectivos, préstamos a bajo interés para acceder a la propiedad, medio ambiente); la *política de transportes* (mejora, suficiencia, rentabilidad y racionalización); la *política de sanidad* (derecho a la salud y su protección), y la *política de enseñanza* (pública, autogestionaria, autónoma y descentralizada, laica, democráticamente planificada, pluralista, crítica, científica...).

Finalmente, la dedicada a *Juventud y mujer trabajadora* analiza sus problemas específicos: discriminación laboral, capacitación, etc.

4. Del resto de las ponencias aprobadas destaca, en *Organización y estatutos*, la consideración del sindicato local como base organizativa de la UGT (nuevo art. 7) y la concepción de las uniones locales, comarcales, insulares o nacionales como organismos autónomos (nuevo art. 12), además de la nueva redacción de que son objeto los artículos 15, 17, 28, 32 y Disposiciones Generales del Título IX. En *Emigración*, la exigencia de reestructuración y control sindical del IEE, el apoyo a los movimientos liberadores de los trabajadores del Tercer Mundo, la denuncia del acuerdo pesquero firmado con el Reino de Marruecos, y la oposición de UGT a la existencia de bases extranjeras en territorio nacional. En *Información, prensa y propaganda*, la creación de un «gabinete de estudios de la imagen» y las coordinadas en que debe enmarcarse la información sindical. En *Formación*, su concepción como un proceso dialéctico de reflexión, discusión y puesta en práctica colectiva de la acción sindical. En *Varios*, la estructuración del asesoramiento jurídico y económico de los trabajadores. Y en *Jubilados y pensionistas*, la elaboración de una plataforma reivindicativa atinente a la suficiencia de las pensiones y el control y participación sindicales en las instituciones públicas correspondientes.

b') *Congreso extraordinario de UGT, 1979*

1. Los días 14 y 15 de diciembre de 1979, en Madrid, se celebra el III Congreso extraordinario de la UGT, cuyo orden del día contiene —único punto— la revisión en profundidad de los Estatutos del sindicato.

El primer Congreso extraordinario (cfr. cuadro número 1) tuvo lugar también en Madrid los días 6 y 7 de octubre de 1927, y fue convocado a fin de adoptar un criterio congresual en relación con la participación de UGT en la Asamblea Nacional primorriverista, órgano gubernamental sin poder de decisión y pseudoparlamentario creado por RD-L de 12 de septiembre de 1927 (*Gaceta* del 14). Este Congreso, coincidente con el que celebrara el PSOE exactamente los mismos días y con idéntica finalidad, acuerda que los militantes ugetistas designados por el Gobierno de la Dictadura (Largo Caballero, Núñez Tomás, Fernando de los Ríos, Manuel Llaneza y Dolores Cebrián, esposa de Besteiro) rechacen el nombramiento, pues, frente a lo preceptuado por el artículo 20 del RD-L citado, debería ser la propia UGT y no el Ejecutivo quien proponga a los representantes obreros en la Asamblea.

El segundo Congreso extraordinario ha lugar, asimismo, en Madrid, los días 30 y 31 de julio de 1977, con el fin de acomodar las estructuras orgánicas y los Estatutos de la Unión a las exigencias dimanantes de la nueva situación política, así como redactar el Reglamento de Congresos y las Normas de las comisiones de conflictos.

2. A salvo de otros aspectos de menor interés, la cuestión básica que este Congreso plantea se conecta con la *movilidad estatutaria* que UGT demuestra poseer, pues en sólo tres años (1977, Congreso extraordinario sobre estatutos; 1978, XXXI Congreso, ponencia II; 1979, nuevo Congreso extraordinario también monográfico) se producen alteraciones y modificaciones de no poca importancia en sus normas de organización. Movilidad que, naturalmente, lejos de ser caprichosa o de responder a necesidades de «perfeccionamiento técnico», halla su causa inmediata en las diversas opciones tácticas que se suceden en el seno del sindicato socialista. Así la modificación de 1977, que arranca genéticamente de las nuevas demandas que la transición política plantea a los sindicatos; o la parcial de 1978, cuya finalidad esencial es afirmar a las secciones y a los sindicatos locales como base orgánica y autónoma de la UGT, en el marco de la polémica comité de empresa *versus* sección sindical.

La modificación operada por este Congreso extraordinario responde, sin embargo, más a una decisión plenamente residenciada en UGT que a condicionamientos externos a los que deba adaptarse (1977), o sobre los que haya de pronunciarse expresamente (1978), en cuanto su razón de ser parece estribar ahora en la voluntad ugetista de ofrecer a la CEOE garantías formales suficientes de que el AMI, firmado sólo algunos días después (el 5 de enero

de 1980), será íntegra y escrupulosamente cumplido. En efecto, en el marco del AMI al sindicato socialista compete:

a) *Verticalizar su acción reivindicativa y sindical*, en cuanto determinadas materias quedarán rígidamente fijadas en el nivel confederal sin posibilidad de renegociación en ámbitos inferiores (AMI, IV, V, VI, VII...), y otras habrán de ser agotadas, deferidas a niveles inferiores o simplemente exceptuadas en la negociación sectorial (AMI, IX-8 y 9).

b) Así como, inevitable y consecuentemente, *centralizar su estructura orgánica confederal*, a fin de situarse en disposición de hacer cumplir lo pactado a sus organizaciones inferiores impidiendo, de raíz, toda veleidad de negociación desvinculada (AMI, IX-3, 4, 5, 7...).

Para lo cual es preciso, funcionalmente, una sutil pero drástica reforma estatutaria que sólo el Congreso puede abordar. Consecuentemente con ello, los nuevos Estatutos suponen:

a) En cuanto a la necesidad de *verticalización*, «discutir y deliberar sobre la política general de la UGT en el marco de las resoluciones del Congreso» pasa a ser nueva competencia del Comité Confederal (art. 23), que ya no es simple «representante máximo de la Unión General» (artículo 21 Estatutos derogados) sino «organismo máximo de la UGT entre los Congresos ordinarios» (art. 20).

b) Y, en cuanto a la necesidad de *centralización*:

- El sindicato local deja de ser la base de UGT (art. 7 Estatutos derogados), para pasar a serlo «el sindicato local, comarcal, insular o provincial» (art. 5).
- Consecuentemente con ello:
  - Las secciones sindicales ya no dependen expresamente del sindicato local (arts. 7 Estatutos derogados y 5 de los vigentes).
  - Las uniones locales dejan de ser elementos-base en la estructura de UGT (art. 9 Estatutos derogados en relación con art. 7 de los vigentes, que omite tal declaración).
  - Los sindicatos ya no «pertenecen» a las organizaciones territoriales o de industria de su demarcación (art. 7 Estatutos derogados), sino que ahora «se encuadran» (políticamente) en la Federación de Industria y «pertenecen» (administrativamente, por consiguiente) a la organización territorial correspondiente (art. 5).
  - Las uniones locales pierden, finalmente, su derecho expreso a poseer estructuras propias (arts. 12 Estatutos derogados y 8 de los vigentes).
- El organismo coordinador territorial deja de ser un ente distinto de las uniones locales y federaciones de industria (art. 9 Estatutos de-

rogados), pasando tal función directamente a las uniones territoriales (artículo 7), organismos éstos que además son privilegiados desde la perspectiva financiera (cfr. arts. 37 Estatutos derogados y 35 de los vigentes).

- La delimitación sindical pasa de una comisión *ad hoc* (art. 36 Estatutos derogados) a ser competencia de la Comisión Ejecutiva (art. 30).
- c) Todo lo que resulta reforzado si se repara en que:
  - El Congreso ordinario se celebra cada tres años (art. 16) y no cada dos (art. 15 Estatutos derogados).
  - Los Congresos extraordinarios exigirán ser solicitados al menos por cinco organizaciones de la UGT que representen al 50 por 100 de los afiliados (art. 17), frente a la situación anterior donde ese 50 por 100 de afiliación no tenía que estar necesariamente encuadrado en las organizaciones peticionarias (art. 18 Estatutos derogados).

c') *I Congreso de la C. S. de CC.OO., 1978*

1. En el Palacio de Congresos y Exposiciones de Madrid, los días 21 a 25 de junio de 1978 y bajo el lema «Trabajo, unidad, libertad», tiene lugar el I Congreso de la C. S. de CC.OO. —recuérdese que en 1976 se celebra clandestinamente en Barcelona la I Asamblea Nacional, cuna de ORT-SU y de PTE-CSUT—, con la asistencia de 1.158 delegados representantes, según cifras del propio sindicato, de más de 2 millones de afiliados, y veintiséis delegaciones extranjeras.

La Asamblea, precedida por la celebración de más de cien congresos de federación, región y nacionalidad (el I Congreso de CC.OO. de Cataluña, por citar uno de los más representativos, tuvo lugar los días 12 a 15 de mayo), reelegirá a Marcelino Camacho como secretario general, designará la nueva Comisión Ejecutiva (42 miembros) y aprobará seis ponencias, debatidas todas ellas públicamente a excepción de la segunda: I. Informe del secretario general saliente.—II. Programa.—III. Acción sindical.—IV. Organización.—V. Finanzas y Administración.—VI. Estatutos.

2. El *Informe* al Congreso, un amplio y complejo documento que pretende abordar la problemática general del país y que resulta aprobado por amplia mayoría (993 votos a favor frente a 125 en contra y 40 abstenciones), define la posición de CC.OO. respecto de la situación política actual partiendo de su tradicional concepción del sindicato como «de nuevo tipo, de masas y de clase, unitario y abierto, socio-político, democrático e independiente», que recoge «en síntesis creadora lo que fueron los Consejos obreros y lo que son las estructuras sindicales clásicas», y que aporta «incluso al

sindicalismo internacional nuevos elementos». Pero del conjunto de cuestiones abordadas quizá resalten aquéllas que remiten directamente, en el marco de la «primera gran crisis general del capitalismo monopolista de estado», a la concepción de la acción sindical que late en este discurso, y que se traza al hilo del análisis de tres vectores nucleares: los Pactos de la Moncloa, las elecciones sindicales y la libertad sindical.

Los *Pactos de la Moncloa* son así, en primer término, muy positivamente valorados, porque frente a la pretensión gubernamental de lograr un «pacto social» las organizaciones de clase fuerzan «una negociación global positiva en su contenido aun cuando criticable en su ejecución». Los Pactos configuran pues «una solución progresista (a la crisis, que) sólo podía venir por un acuerdo entre las fuerzas políticas y sociales de nuestro país que garantizara un saneamiento de la economía y donde el reparto de los sacrificios... se hiciese de modo equitativo, pagando más quien más tiene». El Acuerdo posibilita por consiguiente afrontar una crisis que, si «se agravara en nuestro país, la libertad y la democracia, que aún no hemos terminado de instaurar, peligraría», y no pugna con los objetivos de Comisiones de «ensanchar y consolidar esa libertad, asegurar el trabajo y mejorar las condiciones de vida; hacer que la democracia penetre en las fábricas, entre en los centros de trabajo, donde comienza la dictadura del patrón».

Las *elecciones sindicales*, en segundo lugar, son valoradas como un voto de los trabajadores en favor de la «unidad y el sindicalismo de clase» que, al otorgar la victoria a Comisiones, exige implícitamente unidad sindical. Por ello, «el próximo objetivo deberá ser ir a la institucionalización de la unidad de acción y hacia un congreso de unificación sindical» que culmine en la creación de «una sola central sindical, unitaria en su fondo, pluralista en su interior..., de clase, democrática e independiente».

Finalmente se aborda la *acción del sindicato*, que se quiere orientar «hacia la conquista de la libertad sindical..., la unidad..., (la supresión) de la explotación... y la emancipación de los trabajadores en un socialismo en la libertad», y propulsar por «un sindicalismo de clase, con sentido de la responsabilidad nacional, de carácter sociopolítico, que considera que no se puede esperar a que llegue el socialismo para mejorar las condiciones de vida... pero que considera objetivo inalterable suprimir la explotación y no subordina la lucha a la asistencia sino todo lo contrario». La acción sindical se articula, pues, sobre la asamblea, concebida como «base de un sindicalismo democrático»; la huelga, practicada «cuando no hay otra solución» y «cuando exista la posibilidad de ganar»; y la negociación colectiva, porque «el sindicato es antes que nada capacidad de presión y capacidad de negociación».

3. En relación con las ponencias debatidas y aprobadas, cobra especial relevancia la dedicada a *Acción sindical*, que, en línea con la filosofía dimanante del Informe, define aquélla en función de dos parámetros determinantes. De un lado, la «situación política y legal... (y), de forma decisiva..., la aguda crisis económica por la que atraviesa nuestro país». De otro, el carácter sociopolítico de CC.OO., que permite superar «la rotura entre economía y política propia del reformismo, y situar la acción sindical, desde

su propio campo privilegiado de lo reivindicativo y social, en el terreno de las transformaciones de la sociedad y del Estado en el camino de la emancipación de los trabajadores». Siguiendo el esquema delineado por la ponencia misma, la acción sindical será así articulada en diversos ámbitos de actuación, empresarial y supraempresarial, subdividiéndose este último a su vez en tres niveles: local o provincial, regional o nacional y de industria.

En el ámbito empresarial la acción del sindicato se opera a través de un doble canal: por vía de un órgano estrictamente sindical como es la sección sindical de empresa, pero también de cuantos otros sirven los intereses de clase perseguidos por el sindicato, aun cuando no posean naturaleza sindical. De este modo, los delegados (que «reúnen en sí mismos un doble carácter: por un lado son representantes de todos los trabajadores... y, por otra parte, como afiliados a un sindicato y elegidos, también, en función de la opción que los trabajadores han hecho hacia determinados sindicatos, representan a estos»), los comités de empresa —poseedores igualmente de «un alma doble»— y la asamblea han de ligarse íntimamente con la sección sindical, «brazo del sindicato dentro de la empresa», a fin de garantizar su operatividad los primeros, el contenido de clase de sus reivindicaciones, negociaciones y luchas los segundos, y la auténtica participación de los trabajadores en la tercera.

En el ámbito supraempresarial, Comisiones se decanta —superada la fase de transición que en su opinión aconsejaba la existencia de órganos mixtos de trabajadores y sindicatos— en favor del sindicato como único interlocutor válido frente a la contraparte, en cuanto en esta instancia se precisa la «unificación de los trabajadores, tanto en las reivindicaciones como en su acción» colectiva. La negociación articulada se valora así como un instrumento capaz de establecer una «relación dinámica» en la contratación colectiva, estructurándose sus ámbitos en tres niveles diferentes. Local o provincial, donde únicamente deben negociar aquellos sindicatos que hubieran obtenido más del 10 por 100 de votos en las elecciones en el sector o provincia de que se trate, posibilitándose en todo caso la participación directa de los trabajadores mediante asambleas de empresa. Regional o nacional, ya se trate de convenios concluidos con los empleadores, ya de acuerdos alcanzados con los órganos políticos representativos correspondientes. Y de industria, «pieza clave en el sindicalismo moderno», que habrá de ser potenciada para canalizar la acción colectiva, reforzar la unidad sindical y ordenar las disparidades existentes entre empresas a fin de racionalizar el desarrollo económico y social.

Por lo demás y con carácter general, la ponencia reafirma que «las movilizaciones deben tener no sólo objetivos reivindicativos sino también vías



de negociación para completar la satisfacción de las reivindicaciones, a los diferentes niveles, desde la empresa al Gobierno del Estado». Como «reglas de procedimiento» se establecen, por tanto, que los objetivos han de ser claros, precisos y realizables; que ha de agotarse previamente la negociación; que han de combinarse diversas formas de presión, de menor a mayor grado de intensidad; que han de rechazarse las huelgas indefinidas; y, finalmente, que ha de concluirse la huelga en el momento oportuno.

4. En punto al resto de resoluciones del Congreso, baste con dejar constancia de que la relativa al *Programa* marca «las grandes líneas de un (proyecto) a corto plazo, que después de permitir defender los intereses inmediatos de los trabajadores y profundizar en la libertad sindical y las libertades democráticas nacionales y regionales, se sitúe en el cuadro de otro a más largo plazo que conduzca al socialismo sobre la base de una planificación democrática y de la máxima autogestión». La de *Organización* estructura a CC.OO. en veinticuatro Federaciones de rama (veintitrés si Transportes y comunicaciones y Mar se unifican) y diecisiete Confederaciones de nacionalidad y uniones provinciales o regionales, además de regular todos y cada uno de los órganos de la Confederación estatal. La de *Finanzas y administración* establece las directrices presupuestarias, de cotización y de balances. Y la de *Estatutos*, por último, que introduce importantes modificaciones en los presentados en 1977 ante la Oficina de Depósito, destacando la creación de las Comisiones de Control administrativo, de Finanzas y de Garantías, y la supresión de la posibilidad de cooptar a los miembros de la Comisión Ejecutiva (antes Secretaría Permanente).

#### d') *II Congreso del SU, 1978*

1. Los días 25 a 28 de mayo de 1978, en Madrid y en la que fuera sede central de la OSE, se celebra el II Congreso del Sindicato Unitario con asistencia —fuentes propias— de aproximadamente mil delegados, representantes de un número indeterminado de afiliados.

A lo largo de los cuatro días de sesiones se debaten y aprueban las siguientes resoluciones: I. Sobre la táctica sindical.—II. Sobre la negociación colectiva.—III. Sobre los expedientes de crisis.—IV. Sobre la acción sindical en la empresa.—V. Sobre el paro.—VI. Sobre organización.—VII. Sobre la cuota.—VIII. Mujer trabajadora.—IX. Juventud trabajadora.—X. Sobre la solidaridad con todos los obreros y pueblos oprimidos del Tercer Mundo.

De todas ellas, únicamente los números I, VI, VII, VIII y IX fueron conocidas por los asistentes con carácter previo a la apertura del Congreso, a través de una

edición de documentos preparatorios que, en dos folletos impresos, incluían sin embargo otros materiales de relevante interés: «Proyecto del programa del Sindicato Unitario», «Sobre la situación económica actual», etc.

2. El discurso del secretario general saliente, que sería reelegido, arranca de la valoración del proyecto de reforma política, insistiendo en su ya conocida tesis *reforma-recomposición del franquismo*, en virtud de la cual «con los resultados electorales del 15 de junio cerramos el paso al proyecto de Suárez y de los grandes capitalistas de reforzar el fascismo, y obligamos a desmontar el podrido edificio del franquismo e iniciar la construcción de uno nuevo». Pórtico ideológico que no puede conducir sino a criticar el «sindicalismo reformista» de CC.OO. y UGT, los Pactos de la Moncloa —que suponen «la plasmación práctica de una política de colaboración de clases que históricamente ha llevado a los trabajadores a la derrota»—, o los resultados de las elecciones a representantes del personal en la empresa en cuanto «no reflejan (*sic*) la relación de fuerzas real, cuando hasta sus mismos afiliados (a CC.OO. y UGT) se movilizan en contra del pacto social que sus direcciones apoyan».

Se propone así, como objetivo del SU, el lanzamiento de «una alternativa global que recoja las aspiraciones y derechos del conjunto del pueblo y que gane la fuerza para imponerlos», cuya base sea «el principio elemental de que la crisis no puede repartirse equitativamente más que si la repartimos entre sus causantes, los grandes capitalistas».

3. De las ponencias destaca, sin duda, la relativa a *Táctica sindical*, donde se postula un «frente común reivindicativo» de todos los trabajadores, «que haga frente al pacto social y una a los trabajadores en la defensa de sus reivindicaciones». Frente común cuya dimensión política mediata conecta con la posibilidad de propiciar «la unidad con otros sectores afectados por la política económica del gran capital y que también están interesados en la lucha con él, como son los campesinos, pequeños y medianos comerciantes e industriales y otros sectores del pueblo».

Frente común que, adicionalmente, se sitúa extramuros de las organizaciones sindicales «reformistas», y propicia la atribución de capacidad convencional para la negociación colectiva a organismos predominantemente «obreros». La ponencia sobre *Negociación colectiva* defenderá en tal sentido que en el ámbito empresarial únicamente los comités de trabajadores aparezcan legitimados para contratar, y que en los niveles supraempresariales sean comisiones mixtas de sindicatos y delegados (¿expresamente?) electos quienes gocen de facultades para hacerlo.

e') *I Congreso de AOA, 1978*

1. El I Congreso de esta organización sindical tiene lugar en Madrid (Vallecas) los días 6 a 8 de enero de 1978, y reúne a 1.772 delegados representantes de un número indeterminado de afiliados.

Tras los correspondientes debates se aprueban las siguientes siete ponencias: I. Informe de la Mesa del Congreso (1.764 votos a favor, 2 en contra y 6 abstenciones).—II. Sobre la República (1.757 votos favorables, 6 contrarios y 9 abstenciones).—III. Sobre la mujer trabajadora (1.765 votos a favor y 7 abstenciones).—IV. Sobre las nacionalidades (1.768 votos a favor y 4 abstenciones).—V. Sobre las finanzas.—VI. Sobre la propaganda.—VII. Sobre el programa de la AOA (1.766 votos favorables y 6 abstenciones). Asimismo se acordó elevar la cuota a 150 pesetas mensuales y la unificación de carnets (?).

2. El *Informe al Congreso*, aprobado con práctica y tónica unanimidad conforme a las cifras señaladas, es un amplio documento que analiza la situación económica y social del país, la situación sindical —definida porque «siguen sin existir verdaderos derechos de manifestación, huelga, reunión, etc.»—, el papel de los demás sindicatos —«amarillos» y dominados por «agentes sindicaleros del enemigo»—, el movimiento obrero internacional y la posición de AFL-CIOSL y CES en relación con «la actividad expansionista de las dos superpotencias en diversas regiones del mundo», y por último la posición de AOA respecto de aquellos movimientos obreros que pudieran identificarse con ella: «asambleísmo», «autonomismo obrero» y «espontaneísmo».

El Informe señala así que «combatimos el 'asambleísmo' amorfo, apolítico y espontaneísta que, con fórmulas demagógicas, deja el campo libre a esas centrales amarillas y fomenta la desconfianza en el arma que tiene la clase obrera para hacer frente a sus enemigos: la organización». Pero también marca sus diferencias con el *autonomismo obrero*, al afirmar que la AOA ha de coordinar «el movimiento asambleísta» y dotarlo de «organización y conexión»; así como con el *espontaneísmo* —que es algo diverso a «la lucha espontánea que de una u otra forma surge en el movimiento obrero»—, cuya finalidad no es sino «desarmar al proletariado ante sus enemigos», privarlo del sindicato y «aislar la lucha de una fábrica del resto de la clase obrera, encerrándola entre cuatro paredes, fomentando así el cantonalismo, el individualismo y la desconfianza entre los trabajadores».

3. En las resoluciones, la AOA afirma «el derecho de los pueblos de las distintas nacionalidades a decidir su futuro, es decir, a su libre autodeterminación para acabar con la discriminación y opresión», y se declara republicana porque «la batalla política hoy para la clase obrera, el campesinado

y el pueblo no está en decidirse por apoyar la democracia», sino en «apoyar y trabajar duro por el reestablecimiento de la República del pueblo bajo nuestra dirección (!), ya que no se logrará sin nuestro concurso (!!))».

En cuanto al resto, la resolución sobre *Finanzas* acuerda elevar la cuota y fomentar la creación de cajas de resistencia y comités de apoyo económico. En la de *Propaganda* se define ésta como «complemento indispensable de nuestra actividad organizativa», cuyo objeto es «hacer llegar nuestras alternativas a toda la clase obrera» y denunciar «las constantes agresiones de la patronal capitalista, así como los manejos y trapicheos de las podridas burocracias amarillas sindicales». Asimismo se aprueba el *Programa* del sindicato, que define a éste conforme a los objetivos, principios y organización interna reflejados en los Estatutos, lo que equivale probablemente a su ratificación formal por el Congreso [*supra*, A, a')].

#### f) IV Congreso de ELA-STV, 1979

1. En el cine Iradier de Vitoria, los días 22 y 23 de junio de 1979 y bajo el lema general «Sindikato sendoa. Euskadiren geroa-Fuerza sindical. Futuro de Euskadi», se celebra el IV Congreso de ELA-STV con la asistencia de 636 delegados (300 en representación de las Federaciones, 300 de las Uniones comarcales y 36 del Comité Nacional saliente) y diversos representantes de otras organizaciones sindicales y de las Confederaciones internacionales CMT, CIOSL y CES.

El Congreso aprueba cuatro ponencias: I. Programa general (66 enmiendas presentadas).—II. Plan de organización (10 enmiendas).—III. Bases para el desarrollo de las relaciones laborales en Euskadi (27 enmiendas).—IV. Política reivindicativa (65 enmiendas).

Asimismo será reelegido Alfonso Etxebarria como secretario general y renovado el Comité Nacional (483 votos favorables, 35 en contra y 10 abstenciones), se dará nueva redacción a los Estatutos (sólo 18 votos en contra y 25 abstenciones), y se aprobará por aclamación una resolución sobre instalaciones nucleares y por mayoría otra sobre el Estatuto de Autonomía.

2. El *Informe* del secretario general saliente, rendido en la jornada inaugural, se articula a través de cuatro parámetros definidores de la situación sindical y sociolaboral en el País Vasco: sindicalismo en Euskadi, negociación colectiva, marco autónomo de relaciones laborales, y objetivos de ELA-STV en relación con todos ellos.

Así, tras señalarse que la principal sustantividad del «sindicalismo vasco» radica en el alto grado de afiliación existente, el secretario general apunta su discurso hacia dos blancos diferenciados. De una parte critica el «sindicalismo sucursalista» que practican algunas organizaciones, cuyos «centros

de decisión no se encuentran en Euskadi sino en Madrid» y que, por tanto, «no ofrecen soluciones válidas a los problemas reales de los trabajadores de Euskadi». De otra, se pronuncia a favor de un sindicato independiente de los partidos políticos, interesado no obstante en todos los problemas —y no sólo en los que se originan en la fábrica—, y capaz de «poseer su propia fuerza, su propia concepción de la sociedad, sus proyectos, sus formas de presión y de lucha». Al tiempo que rechaza cualquier forma de autonomismo obrero, pues «el sindicalismo debe estar estructurado, organizado, tiene que poseer organismos sólidos y estables; no puede caer en la vía de la improvisación porque precisamente la fuerza sindical reside en la fuerza de su organización».

Todo ello conecta, claro está, con el modelo de negociación colectiva más adecuado en el País Vasco, y que en su opinión debe pivotar sobre convenios específicos para Euskadi porque sólo una verdadera autonomía colectiva vasca permitirá «sentar las bases de una auténtica solidaridad internacional (*sic*)». Esta «institucionalización de Euskadi» exige sin embargo, y además, la modelación de un marco autónomo de relaciones laborales, de quien será única beneficiaria la «sociedad vasca», pero que halla tres obstáculos en su discurrir: una patronal poco autonomista que gira alrededor de la CEOE, sindicatos dependientes con estructuras centralistas, y un Consejo General Vasco y un Gobierno central poco receptivos al tema. Por lo demás —dificultad adicional—, en el Parlamento se discute un Proyecto de Estatuto de los Trabajadores (PET) que «no admite el hecho sindical», que es «claramente anti-sindical» incluso en cuanto «no reconoce a las secciones sindicales, fomenta la atomización sindical y propicia los sindicatos amarillos y corporativistas».

Los objetivos de ELA-STV, por consiguiente, no pueden ser otros que lograr el reconocimiento de capacidad convencional sólo a los sindicatos, la normación de las secciones sindicales, la construcción de un marco autónomo de relaciones laborales mediante la adecuada utilización de la negociación colectiva —que ha de incluir también a los funcionarios públicos y a los cooperativistas—, y el establecimiento de un convenio interprofesional para Euskadi.

3. De entre las ponencias sin duda destaca el *Programa general*, en cuanto en él se abordan en detalle el modelo sindical y la estrategia que propugna ELA-STV. En efecto, tras reiterar los núcleos de análisis contenidos en el Informe, se justifican los dos factores que deben permitir contemplar la realidad sindical vasca diferenciadamente respecto del resto del país. Uno es la crisis económica que sacude a Euskadi, que se pretende

autónoma y específica atendiendo a la importancia del sector metalúrgico, a la recesión del sector naval y a las tradicionales deficiencias estructurales de su industria, y que exige la puesta en marcha de un plan de reconversión industrial con participación sindical que sanee la situación. El otro viene a incidir en las causas que explican la existencia de un sindicalismo diferenciado: tres —y no sólo dos— sindicatos representativos; elevado grado de implantación de ELA-STV, que es una organización nacionalista; un índice de afiliación superior a la media nacional; autonomía política de ELA; elevadísimo porcentaje de cuotas cobradas (alrededor del 90 por 100), etc.

Ambos elementos, «no discutibles», marcan a ELA-STV los siguientes objetivos específicos:

«1. Consecución de un Estatuto de Autonomía para Euskadi, que satisfaga las exigencias mínimas de la colectividad vasca... 2. Definición de un nuevo marco de relaciones laborales mediante el desarrollo de la legislación sindical básica y la formalización de acuerdos con la patronal. Para ello, y a fin de garantizar la mejor relación de fuerza sindical, ELA-STV impulsará la coordinación con las centrales representativas. Esta coordinación deberá sustentarse en la consecución de tres objetivos básicos: máximo protagonismo de los sindicatos a todos los niveles, asignándoles en concreto exclusividad negociadora...; máxima libertad de las partes, eliminando cláusulas restrictivas al derecho de huelga y el establecimiento de arbitrajes obligatorios y cualesquiera otra interferencia de los entes públicos que rebase los mínimos necesarios para salvaguardar el funcionamiento de una sociedad democrática; ausencia de disposiciones discriminatorias tendentes a mermar la personalidad y desarrollo de los sindicatos nacionales y en concreto de ELA-STV... 3. Adecuación de la realidad sindical a las exigencias reivindicativas y políticas de Euskadi, de forma que el Gobierno autonómico tenga el máximo de competencias posibles en materia laboral y que se establezcan progresivamente convenios de Euskadi y de sector. 4. Defensa del empleo, salario y condiciones de trabajo...»

Objetivos y tareas acordes y genéticamente vinculadas con el modelo sindical al que se adscribe ELA-STV, y que tiene por caracteres los que siguen: independencia (rigurosa incompatibilidad entre cargos políticos y sindicales), autonomía (reivindicativa), autofinanciación (premia y garantía de independencia y efectividad sindicales), potenciación de la estructura interprofesional (para responder adecuadamente a los problemas supraempresariales), y conceptualización del sindicato como una institución social (con personalidad definida, objetivos claros y reconocido como interlocutor válido e ineludible en representación de los trabajadores) que, dotado de capacidad negociadora en todos los niveles, practique un sindicalismo de negociación porque «en esta sociedad las relaciones laborales tienen un carácter predominante conflictivo, y por eso la negociación tiene en primer lugar y básicamente un aspecto de enfrentamiento de clase».

En consecuencia, la estrategia de ELA-STV gira alrededor de dos polos diferenciados:

a) En relación con el Estado español, se tratará de alcanzar la «transformación en sentido democrático de los aparatos del Estado», la disminución del desempleo, la planificación democrática, la reforma del sistema financiero, la realización de un plan industrial y, en orden a las relaciones laborales, la consolidación del hecho sindical, la garantía de una amplia y real libertad sindical, la clarificación del panorama electoral sindical y el desarrollo de los derechos sindicales.

b) Y, en relación con Euskadi, la consecución de la autonomía vasca y de un Estatuto «de corte moderno, de carácter democrático y de alto contenido de autogobierno», la participación sindical en «funciones de asesoramiento y control de las medidas de política económica en las decisiones que afecten al conjunto de la sociedad (vasca)», la penetración del sindicato en todas las instancias y niveles, y la consecución para Euskadi de un «marco específico de relaciones laborales».

4. En relación con el resto de las ponencias, quede constancia de que el *Plan de organización* señala los objetivos de carácter interno que debe cubrir ELA-STV en los próximos tres años: desarrollo de las estructuras básicas —profesional e interprofesional— del sindicato, organización de la caja de resistencia, publicaciones y formación, cobro y distribución organizativa de la cuota, asistencia jurídica, escuelas sindicales, y otros de menor importancia. Que las *Bases para el desarrollo de las relaciones laborales en Euskadi* se limita a analizar críticamente determinados proyectos de ley, sin brindar elementos realmente configuradores de lo que debería ser tan traído y llevado marco autónomo. Y que la dedicada a *Política reivindicativa* fija el plan de acción para el trienio, dividiéndolo en varios bloques: salario y seguridad social, empleo, condiciones de trabajo, garantías jurídicas (destacando la petición de una Ley básica de relaciones laborales y la exigencia de sustitución de las Magistraturas de Trabajo por órganos colegiados públicos, profesionales y autónomos financiados a través del Gobierno autonómico), calidad de vida, derechos de los trabajadores y de los comités de empresa, derechos de las secciones sindicales y, finalmente, derechos de las confederaciones sindicales.

### g') *II Congreso de USO, 1979*

1. Los días 1 a 4 de noviembre de 1979 se celebra en Castelldefels (Barcelona) el II Congreso de la USO, reelegiéndose a Manuel Zaguire como secretario general, aunque quedan en clara minoría sus partidarios en el Secretariado Confederal (trece miembros partidarios de aquél frente a veintinueve de Corell). Asimismo, se da nueva redacción a los Estatutos, y se aprueban ocho resoluciones especiales y otra general, obteniendo esta última 368 votos favorables frente a 49 contrarios y 27 abstenciones.

2. En sus nuevos *Estatutos*, la USO, en línea con los principios contenidos en la *Carta Constitucional* aprobada por el Comité Nacional en 1965 (véase *Anuario... 1977*, págs. 81-82), se declara:

«a) Organización sindical libre y soberana, creada y dirigida por los propios trabajadores del campo, del mar, de la industria y los servicios, para la defensa y promoción colectiva de los trabajadores, e instrumento para la construcción de la sociedad socialista; b) Como exigencia de su propia existencia y desarrollo, se proclama abierta a todos los trabajadores que, en el respeto mutuo de sus concepciones filosóficas, políticas y religiosas, buscan la consecución de sus intereses propios y de clase; c) De clase: para la USO, la lucha por la defensa concreta de los trabajadores frente a la explotación capitalista, es su primer objetivo en la acción sindical...; d) De masas: no concebimos el sindicato como una organización vanguardista, con la que los trabajadores no se identifican porque les resulta extraña y lejana. Para la USO, la transformación de la sociedad es una obra de mayorías...; e) Democrática: cuando hablamos de sindicalismo democrático queremos señalar, por supuesto, la elección democrática de todos los responsables a todos los niveles y su revocabilidad por la propia base. Pero queremos señalar también algo más. No basta con un organismo democrático... La democracia interna del sindicato se alienta de la formación progresiva de los militantes, de su capacidad de análisis y de crítica, de la constante información que les permita tomar decisiones con conocimiento de causa, del debate democrático de las diversas opiniones, de la autonomía que tenga la propia organización sindical para determinar su propia política. Por otra parte, un sindicalismo democrático sólo puede existir en una sociedad democrática. Por ello, el sindicalismo tiene como objetivo permanente la lucha por un avance constante de la democracia en la sociedad...; f) Autonomía... que supone la intervención sindical en la política del país con plena independencia del Estado y los partidos...; g) Unitaria: ... la unión y unidad de todas aquellas fuerzas sindicales que por la identificación de sus fines y espíritu democráticos hagan posible el diálogo y la acción conjunta...; h) Internacionalista: USO se solidariza con todos los trabajadores de cualquier raza o país que luchan por vencer la miseria y liberarse de la explotación y buscan su desarrollo...; i) Por la construcción del socialismo autogestionario... que intenta... la transformación socialista autogestionaria de la sociedad que a su vez condiciona que la práctica sindical vaya estrechamente ligada a este objetivo a largo plazo.»

Los nuevos Estatutos incorporan a su estructura orgánica Uniones y Federaciones nacionales (art. 5), lo que supone una mayor descentralización organizativa y, sobre todo, decisoria (cfr. arts. 7, 8, 16 y 23) respecto de la situación anterior. Además se ubica en la sección sindical la base de acción a nivel profesional (arts. 11 y 12), se prevé la asistencia al Congreso de los miembros salientes del Secretariado Confederal (art. 26), y se fija en tres años la periodicidad congresual (art. 28.1; dos años en los Estatutos precedentes). También se refuerza considerablemente el Consejo Confederal frente a la Comisión Ejecutiva (art. 36), dándose mayor relevancia a las Uniones y Federaciones de mayor afiliación (art. 31), y se crean nuevos Secretariados Confederales (art. 38).



3. La *Resolución general*, titulada «Una alternativa de clase frente a la crisis capitalista», es un amplísimo documento de 117 páginas dividido en cuatro capítulos (I. La crisis económica internacional y en el Estado español. II. Posición y alternativas de la USO. III. Desarrollo de los contenidos de la alternativa USO. IV. Acción sindical y fortalecimiento de la USO), en el que este sindicato revisa críticamente el análisis más habitual de la crisis económica y, partiendo de la «gran depresión» de 1929, señala las causas de la que se padece ahora a nivel internacional, así como de su influencia sobre la española, brutal se dice en razón a la dependencia de nuestra economía del capital y tecnología extranjeros, escasa productividad, deficiente planificación y gestión, etc. Asimismo se critican los Pactos de la Moncloa, donde «se cambia democracia limitada por la recuperación económica a base de contención salarial y, lo que es más grave, aumento del paro». Y con origen en la exigencia insoslayable de unidad de acción sindical y de autonomía frente al partido político, se establece un plan de reivindicaciones tanto externas (reestructuración económica, poder adquisitivo salarial, paro, libertades democráticas, calidad de vida...) como internas (organización, información y propaganda, formación, relaciones interconfederales, política financiera, etc.).

Destaca en este sentido el estudio que se efectúa de lo que USO denomina «marco de relaciones laborales», y que divide en tres grandes núcleos: alteración de los principios inspiradores del antiguo régimen, principios informadores de unas relaciones laborales democráticas, y adecuación de éstos a la realidad actual. Así, en relación con el primero de ellos, USO anota cómo «el viejo autoritarismo» ha dado paso a la «democracia como sistema de convivencia basado en la participación de los trabajadores», cómo del «principio de comunidad de intereses» se ha transitado al «reconocimiento de la teoría del conflicto», y cómo el intervencionismo estatal ha cedido en favor de la «liberalización de las relaciones laborales». Sin embargo, y con ello se aborda el segundo de esos núcleos, la democracia formal que consagra la Constitución debe ser trocada por una democracia real que comience «por la auténtica participación del trabajador en la empresa», a cuyo fin será preciso el reconocimiento de una serie de derechos individuales (derecho al trabajo, jubilación a los sesenta años, formación profesional, obligatoriedad de especificación en el contrato de la categoría y función del trabajador, permisos retribuidos) y colectivos (libertad sindical, acción sindical en la empresa, participación) que posibiliten el protagonismo de los trabajadores «en la organización, marcha y control de las empresas».

Tales objetivos, no obstante, no parecen a USO alcanzables por el momento. La debilidad de la clase obrera hace «absurda una posición máxima-

lista en torno al marco jurídico», de modo que, por ahora, USO se empeñará —último de los núcleos enunciados— en intentar una legislación laboral negociada «a la que deben concurrir, entre los interlocutores válidos, los representantes de los trabajadores», y que tiene que: *a)* Respetar los derechos conquistados por los trabajadores, de forma que éstos operen como «mínimos inviolables»; *b)* Desarrollar el precepto constitucional relativo a negociación colectiva, estableciendo criterios de legitimación de las partes, eliminando el trámite de homologación y posibilitando la celebración de acuerdos marco; *c)* Desarrollar los artículos 7 y 28.1 de la Constitución, recogiendo la existencia de comités de empresa (dotados de capacidad negociadora en ese ámbito), secciones sindicales y asambleas; *d)* Posibilitar un derecho de huelga sin otras limitaciones que las dimanantes del Código penal; *e)* Limitar el cierre patronal —reconocido en opinión de USO por el artículo 37.2 de la Constitución— a las situaciones contempladas por aquel Código; y *f)* Propiciar la urgente promulgación de una Ley de Patrimonio Sindical, así como iniciar una «negociación abierta, tal y como ha resuelto la OIT, entre el Gobierno y las centrales sindicales, para establecer una solución definitiva y global al patrimonio».

4. En cuanto a las *resoluciones especiales*, la primera «manda al Secretariado Confederal para que urgentemente elabore un plan de trabajo que deberá ser sometido a debate y aprobación por el Consejo Confederal», y que ha de abarcar la planificación de la consolidación organizativa de USO, el espacio sindical de la Unión, las elecciones sindicales, la unidad —en la pluralidad— sindical y la negociación colectiva. La segunda se refiere al desarrollo de las autonomías. La sexta remite al patrimonio y las elecciones sindicales, fijando como objetivo mínimo la consecución de un diez por ciento. La séptima refiere a la juventud trabajadora. Y la octava a los Medios de Comunicación Social del Estado.

#### h') *V Congreso de CNT, 1979*

1. El 8 de diciembre de 1979 se inicia en la Casa de Campo de Madrid el V Congreso de la CNT conforme al acuerdo adoptado en octubre por el Pleno Nacional de Regionales, reunión esta que igualmente determina el orden del día provisional de la asamblea.

El estilo propio de la CNT queda sin duda reflejado en los epígrafes delimitadores de los temas a tratar: I. Constitución del Congreso. II. Sistemas de votación. III. Organización del mitin de clausura. IV. Análisis crítico de la actuación de la CNT. V. Principios, tácticas y finalidades. VI. Normativa orgánica. VII. Estrategia laboral. VIII. Relaciones de la CNT con otras organizaciones. IX. Contra el terrorismo de estado. X. Vida cotidiana. XI. Clausura del Congreso.

El V Congreso (el IV se celebró en 1936) comienza y transcurre en un ambiente de tensión poco común. Tensión, no obstante, cuyas causas son de difícil precisión, porque no sólo se impide la asistencia de los medios de comunicación social sino que, además, la publicación de las ponencias —elaboradas, como es tradicional en el sindicato anarquista, por los propios asistentes al Congreso— queda deferida a fecha indeterminada por razones que se desconocen. Arriesgando la opinión cabría señalar como elementos básicos de la situación descrita, sin embargo, la pugna que mantienen «anarcosindicalistas» (partidarios de una CNT sindicalizada y no ajena a la negociación colectiva) y «puros o radicales» (defensores de la acción directa a ultranza y de la negativa a cualquier forma de participación en el proceso convencional), y que había dado lugar a la expulsión, en abril de 1979, de doce cualificados miembros de la línea anarcosindicalista catalana, así como a la petición, por parte de éstos y como respuesta, de la expulsión del sindicato catalán de construcción, al parecer reducto inexpugnable de los «radicales».

En el transcurso del Pleno regional de Cataluña (25 de abril de 1979) se procede a la votación de la solicitud de expulsión del sindicato citado, así como al examen de la apelación formulada por los «anarcosindicalistas» separados de la CNT. Sin embargo, el Pleno no entra en el análisis del recurso ni tampoco acuerda la expulsión interesada, pues sólo 28 delegaciones se pronuncian a favor mientras que 29 lo hacen en contra, 11 son partidarias de una mera censura y seis de alguna clase de sanción distinta de la expulsión.

Y, en segundo lugar, el importante descenso de afiliación producido en CNT, al parecer motivado por la concatenación de algunas circunstancias desfavorables a la definitiva reimplantación del sindicato.

Tres serían, en tal sentido, las de mayor incidencia. La primera, en junio de 1977, al pronunciarse públicamente Peirats en contra del Estado de las autonomías en el transcurso de un mitin celebrado en Montjuich. La segunda, en julio de 1977, al devenir las Jornadas Libertarias Internacionales en un acto prácticamente desvinculado de la tradición anarquista y de la reflexión sindical, por causa de la irrupción en las mismas de la llamada «línea pasotista», en aquel momento muy implantada en la CNT. La tercera, y acaso de mayor entidad, sería la supuesta vinculación de CNT al atentado de la Scala barcelonesa, en enero de 1978, que aun negada siempre por el sindicato es un elemento desafilador de primera magnitud.

2. En relación con las resoluciones, y habida cuenta de la no publicación de las mismas en su integridad ni tampoco de las ponencias debatidas, sólo cabe señalar, atendiendo a fuentes indirectas, que el Congreso, respecto de uno de los puntos más controvertidos entre tendencias, se pronuncia a

favor de su participación en «las negociaciones sobre condiciones de trabajo que afecten a sus afiliados y a la clase trabajadora», siempre que dichas negociaciones se lleven a cabo directamente entre los trabajadores y la patronal, sin intervención de ningún tipo de organismo estatal, político o administrativo». Participación en la negociación colectiva que, naturalmente, no supone la aceptación de la regulación contenida en el PET ni tampoco de las elecciones sindicales —que pretenden «frenar el proceso de organización de los trabajadores en sus sindicatos de clase y anular a la asamblea general de fábrica como mejor exponente de la unidad de acción»—, sino, antes al contrario, la reafirmación de la acción directa como forma de acción anarcosindicalista, la potenciación de la asamblea de trabajadores y la resolución autónoma del conflicto industrial —que el boicot, la huelga y el sabotaje tutelan como eficaces medios de lucha—.

## B) ORGANIZACIONES PATRONALES: EVOLUCION Y REALIZACIONES

1. Durante 1978 las organizaciones patronales tratan de adquirir el necesario grado de consolidación que les permita proceder a su clarificación interna, precisa y urgente toda vez que, a diferencia de lo que ocurre en el resto de las formaciones políticas y sociales, no existe sino apenas bosquejado en sus líneas maestras —pero también demasiado genéricas— el modelo de sociedad que aglutina a sus miembros en un marco de aguda crisis en lo económico y todavía provisionalidad (la Constitución no se refrendaría hasta diciembre de 1978) en lo político. Qué sociedad, qué empresa, qué modelo de relaciones laborales, serán, en consecuencia, los parámetros definidores del proceso. Consolidación interna que debe propiciar, además, el desplazamiento de las demás organizaciones patronales en liza, de suerte que las respuestas dadas a los interrogantes precedentes se convierten, necesariamente, en vectores que incidirán decisivamente en el tipo de organización social que en ese instante se modela.

Sólo esta perspectiva permite situar en su adecuada dimensión los acontecimientos habidos en el año (señaladamente el «Acto de afirmación empresarial» celebrado en Madrid el 5 de febrero, la ofensiva desatada contra el proyecto de ley sobre órganos de representación de los trabajadores en la empresa, la reelección de Ferrer Salat —y su «línea profesional»— como presidente de la CEOE, la crítica de los Pactos de la Moncloa, y la propuesta de un concreto modelo de relaciones laborales a sindicatos y Administración) y proyectarlos hacia el futuro, de modo que, lejos de aparecer

como actos aislados y sólo temporalmente relevantes, cobren su auténtico y conjunto significado.

2. En esta dirección, el acontecimiento que más claramente se inscribe en la política de consolidación citada —auténtico eje de las patronales durante 1978— es el celebrado en el Palacio de los Deportes de Madrid el 5 de febrero, y que, convocado por la CEOE, concentra a más de trece mil clamorosos asistentes que, a veces puestos en pie, refrendan con su entusiasmo las palabras de los oradores.

La reunión, realizada bajo el lema de «Convocatoria de afirmación empresarial», es precedida de actos similares en Barcelona y Valencia, aunque de menor amplitud, y por unas expresivas declaraciones de José Antonio Segurado, presidente de la Agrupación Empresarial Independiente de Madrid, al diario *El País* del 14 de enero, donde, entre otras cosas, afirma que «estamos ante una situación de crisis profunda y regidos por un Gobierno que, a pesar de haber sido elegido por los votos de los moderados, está realizando una política claramente socialista (*sic*)», y que, por causa de su falta de decisión «de llevar a las Cortes su propio programa y correr el riesgo de ser derrotado...», ha pactado de forma tal que los que gobiernan son los partidos marxistas y, fundamentalmente, el PSOE, que, estoy seguro, no hubiera conseguido, en la misma proporción de votos y diputados que hoy tiene UCD, introducir leyes de contenido socialista tan avanzado como se han promulgado con este Gobierno (*sic*).

El mitin, contemplado no sin preocupación por los medios de comunicación social, merece el correspondiente —e inevitable— editorial de *El País* del 5 de febrero, en el que llama a la moderación empresarial y exige a los organizadores del acto que «no pasen las fronteras del juego establecido, ni se entreguen en manos del catastrofismo de que hicieron gala sus colegas de Barcelona y Valencia en ocasiones semejantes».

Y concluye el editorialista: «Finalmente, cabe hacerse dos preguntas. La primera, a dónde conducen actos como los de hoy. No es concebible una movilización así si no se persigue un objetivo político, y ese objetivo no ha sido declarado. La principal víctima de la manifestación empresarial parece ser el Gobierno, pero éste no es un Gobierno de izquierdas y no es lógico que su base sociológica y electoral ayude alegremente a tumbarlo. La segunda pregunta es ésta, precisamente: ¿Qué clase de demagogia verbalista ha practicado el Gobierno para enajenarse de tal modo a su principal clientela política?»

Pero una práctica homogeneizadora exige, en ocasiones, actitudes contradictorias. Y a una práctica de esta clase estaba entregada la CEOE en ese momento, porque su consolidación pedía, como se ha indicado, proceder a la propia clarificación interna por vía de una «afirmación empresarial» que encubriera la realidad de una auténtica afirmación ideológica, a cuyo

fin nada mejor, en un principio, que el exceso. Por ello no puede extrañar que contraste el radicalismo oral de los intervinientes en el acto (libertad de despido, incremento *tout court* de la productividad, erradicación del absentismo, en la intervención más moderada de Rodríguez Sahagún; crítica de los Pactos de la Moncloa y del Gobierno —«que está realizando una política ... que correspondería a un partido izquierdista»— en la más radical de Segurado; búsqueda de la identidad empresarial, por el momento en crisis, en la más inteligente de Rodríguez-Martinián) con la moderación, no exenta de críticas obviamente, de las conclusiones aprobadas:

«1. Queremos para España una democracia occidental y para ello es preciso superar la crisis económica y garantizar el orden público. 2. La crisis sólo puede superarse aplicando en la práctica el sistema de economía de mercado o de libre empresa, y reconociéndolo sin confusiones en la Constitución. 3. Para fomentar el empleo, la inversión y la productividad deben implantarse relaciones laborales a nivel europeo, que incluyan la flexibilidad de plantillas, huelga regulada en la práctica, derecho al cierre de empresas y un seguro de paro eficaz, justo y sin abusos. 4. Debemos ir a una fiscalidad como la existente en algunos países occidentales, sin que perjudique el dinamismo empresarial de las sociedades ni de las personas físicas. 5. El Estado tiene que incrementar su contribución prevista en la Seguridad Social y el empresario debe participar urgentemente en su control. 6. No utilizar las restricciones crediticias como el principal instrumento en la lucha contra la inflación. 7. Teniendo en cuenta la aportación empresarial a la formación del patrimonio sindical, reivindicamos para las organizaciones empresariales la parte de aquél que deba corresponderles.»

Aspecto éste de la cuestión que no logró alcanzar a aprehender otro diario, *Diario 16*, que en un artículo aparecido en su edición correspondiente al 6 de febrero y titulado «Miopía patronal» pone de relieve la suya propia, llegando incluso a señalar que la CEOE atenta contra la consolidación del sistema democrático al manifestarse en contra de los Pactos de la Moncloa. Lo que es tanto como desconocer el papel objetivamente jugado hasta ese momento por la clase empresarial y, especialmente, la representada por CEOE, en el proceso de reforma política de las instituciones del país.

3. La elección de presidente de la CEOE supone, aun cuando *prima facie* pudiera parecer otra cosa, un nuevo e importante paso hacia adelante en la consolidación de la organización patronal, máxime si se retiene que —concluido a las diez horas del 10 de septiembre el plazo de presentación de candidaturas— únicamente Ferrer Salat, presidente saliente, registra su nombre como candidato. Lo que es indicativo de la existencia de un elevado grado de homogeneización interna, o, cuando menos, de la inexistencia de alternativa real a la línea de actuación que cristaliza en aquél. El resultado del escrutinio (284 votos a favor de Ferrer Salat y sólo 18 en blanco)

abonará, sin embargo, la primera tesis expuesta, y evidenciará —frente a toda apariencia— una efectiva confluencia de opciones en el seno de CEOE. La ampliación de vicepresidencias (a fin de poder incorporar a la dirección a Pérez de Bricio, representante del sector metal y firmemente apoyado por Olarra), así como la composición de un Comité Ejecutivo (donde reaparecen Segurado y Rodríguez-Martiñán) prácticamente monolítico, confirman que esa confluencia es el resultado de un proceso de clarificación que se retrotrae a principios de año, y cuyo segundo efecto se materializa en el abandono de varias asociaciones de pequeños y medianos empresarios —alrededor de 100.000 según sus propias fuentes— por causa de la marginación que sufren sus intereses en la CEOE.

El discurso del nuevo presidente de la CEOE, en el transcurso del cual señalara que «no queremos ni debemos hacer de Gobierno ni tampoco de oposición», no significa, pues, cambio alguno de tendencia en el seno de la Confederación, sino, por el contrario, la reafirmación de la línea de actuación ya practicada sin tregua alguna y por primera vez explicitada por Ferrer Salat en Ginebra, durante la 64 sesión de la Conferencia Internacional de Trabajo (junio de 1978): «Lo más importante —aclara— sería que nos sentáramos a negociar directamente con las centrales sindicales. El Gobierno no puede seguir lanzando leyes que obligan a unos a oponerse y a otros a contraoponerse.» Negociación que, naturalmente, ha de ser orientada hacia la delimitación de un modelo laboral que permita la inversión (Ferrer Salat) y posibilite mantener los actuales puestos de trabajo, a cuyo fin son precisos un pacto de productividad y un pacto social (Ignacio Briones).

En parecidos términos se expresaría Emilio Botín en la Junta General del Banco de Santander (26 de junio de 1978): «La solución efectiva de la crisis económica requiere la integración completa de España en la Comunidad Atlántica... Pero también exige la consecución de un marco genérico y básico, entre empresarios y trabajadores, acerca del incremento de la producción y su forma de distribución, así como la promulgación de un marco legal completo y coherente, similar al existente en los países europeos, que regule los derechos y deberes económicos de los ciudadanos contenidos en el proyecto constitucional.»

La flexibilización de plantillas se convertirá así en expresión taumatúrgica que deviene en fulcro de la palanca patronal, y en eje de la oposición sindical: «El Derecho español es ya un paraíso para la flexibilización de plantillas», para CC.OO.; «Plantear en la situación actual la flexibilización de plantillas... es algo absolutamente inadmisibles», para la UGT; «La CSUT se manifiesta contraria al despido libre, lleve el nombre de flexibilización de plantilla u otro distinto»; «Quien sea partidario de la flexibilización de

plantillas es partidario del despido libre», para el SU... Quedan de este modo viciadas en su origen las negociaciones, ya de por sí complejas, que inician Gobierno, patronal y sindicatos en los últimos meses de 1978, y que son heterónomamente concluidas por el —luego por todos criticado— RD-L de 26 de diciembre, sobre política de rentas y empleo.

4. En consecuencia, ya durante 1979, la CEOE, presionando a Gobierno (crítica —comunicado de 28 de diciembre de 1978— a las medidas contenidas en el RD-L citado) y sindicatos (inusitada dureza de las contraofertas empresariales en la negociación colectiva del período), va a articular su actividad alrededor de tres núcleos fundamentales que ahora, al final del año, aparecen perfectamente interrelacionados entre sí y plenamente coherentes con el discurso poselectoral de Ferrer Salat y los objetivos en él contenidos.

En efecto, son tanto la valoración del RD-L 49/78 cuanto las recomendaciones de la Confederación a sus empresas asociadas en orden a la negociación colectiva para 1979 (concentración de los convenios; no pactación de la reducción de jornada; supresión, congelación o absorción de conceptos salariales no superiores al 10 por 100; desviación, hacia un futuro acuerdo-marco, de la negociación de materias no estrictamente salariales, etc.), y que darían lugar a una agria respuesta sindical, las piezas a partir de cuyo movimiento la CEOE trata de —y consigue— obligar a Gobierno y sindicatos a sentarse a negociar aquellas materias que, precisamente, se sitúan en el centro de sus preocupaciones más inmediatas.

Así, son la consecución de los que podríamos denominar *marco económico* (luego Plan Económico del Gobierno, PEG), *marco convencional* (ABI de julio de 1979 y, en cierto modo, AMI de diciembre de 1979-enero de 1980) y *marco normativo* (luego PET), los parámetros a través de los cuales debe ser valorada la acción patronal en 1979, y cuya indudable trascendencia justifica que la CEOE se vuelque absolutamente hacia ellos y logre adquirir, en detrimento de los sindicatos, un protagonismo directo en la delineación del modelo social a medio plazo. Estrategia ésta sin duda más silenciosa pero más efectiva que cualesquiera otra, y cuyos resultados confirman —y debe servir de reflexión sindical— un elevado grado de consolidación interna, capacidad de maniobra y acertada combinación de las medidas de presión y de negociación.

5. El fracaso de las «jornadas de reflexión» que Gobierno, patronal y sindicatos inician a partir de septiembre de 1978 —la primera reunión formal se produce, no obstante, el 15 de noviembre— es, con todo, sólo aparente. Para la CEOE comienza con ellas a tomar forma la delineación de



un marco económico gubernamental, que se materializa justamente a partir del instante en que los responsables ministeriales correspondientes elaboran un documento-base (noviembre de 1978) para las discusiones, y se producen los primeros contactos patronal-Gobierno (17 de noviembre) para su consideración conjunta. Contactos de los que se desprenderá un doble efecto: de un lado, el compromiso de ciertos sectores empresariales de contribuir a la financiación de la campaña electoral de UCD; de otro, y posiblemente a cambio, la definitiva elaboración y puesta en práctica de un plan económico negociado con el Gobierno —una vez UCD resultara vencedora en las elecciones legislativas de marzo de 1979— que permitiera la recuperación empresarial y, lo que es más importante, fabricado a la medida de los intereses corporativos —en detrimento de otros igualmente empresariales— de la CEOE.

En esta dirección, la CEOE, sólo cuatro meses después de concluido el «pacto» y uno tras la celebración de las elecciones, recuerda al Gobierno el compromiso contraído, ya sea en modo directo (carta de Ferrer Salat a todas las empresas asociadas, en abril, donde hace un llamamiento a los empresarios para solicitar del nuevo ejecutivo un plan económico y la defensa de la libre empresa) o indirecto (declaraciones del propio Ferrer Salat y del presidente de la catalana Fomento del Trabajo Nacional, de 27 de abril). Fruto de ello será la reunión que representantes de la patronal y del Ministerio de Economía mantienen en la sede de éste el 8 de mayo, y en la que se abordan la situación económica, las relaciones patronal-Gobierno y su programa de actuación.

Sin embargo, el PEG se hace esperar. En abril se promulgan las primeras medidas económicas, que no satisfacen plenamente a los empresarios pero sí permiten, paradójicamente, un mayor acercamiento de los interlocutores. De modo que, cuando el 19 de junio Abril Martorell se desplaza a la sede central de la CEOE en Madrid a fin de exponer a la dirección patronal las líneas maestras de un nuevo documento que prepara el Ministerio de Economía, se puede decir que el entendimiento cristaliza y el PEG recibe luz verde.

El PEG se presenta a la opinión pública el 14 de agosto. En él se abordan, a lo largo de 118 páginas, las líneas de actuación gubernamental en materia de empleo, sectores industriales en crisis, financiación de los procesos de inversión, sector exterior y sector público, destacando: *a)* En materia de empleo, elevación de las tasas de escolarización, jubilación obligatoria a los sesenta y nueve años, dotación de 10.000 millones anuales para la creación de puestos de trabajo y de 12.000 millones, en 1979, para el empleo comunitario; *b)* Reconversión, con ayuda estatal, de los sectores industriales en crisis; *c)* Liberalización de importaciones y fomento de la exportación; *d)* Culminación del proceso de reforma fiscal; *e)* Reducción del déficit y control del gasto

público; f) Medidas tendentes a la eliminación progresiva del déficit de la Seguridad Social.

El PEG es objeto, naturalmente, de apoyo patronal en cuanto a su contenido y filosofía (no hay crítica sino «dudas» acerca de la capacidad del Gobierno para poner el Plan en marcha), haciéndose público el respaldo de la CEOE tras la celebración de una reunión de su Comité Ejecutivo el 28 de agosto. Y es objeto también del rechazo sindical correspondiente, anunciándose incluso movilizaciones generales (resolución del Consejo Confederal de CC.OO., de 7 de septiembre) o sólo sectoriales (resolución del Comité Confederal de UGT, de 12 de septiembre) contra aquél. Pero el marco económico, en todo caso, había sido ya elaborado sin participación sindical alguna.

6. El tormentoso XXXVIII Congreso del PSOE y la crisis que la calculada maniobra de su secretario general —consistente en no presentarse a la reelección— abren en el partido socialista, el posible (y derivado) debilitamiento que puede sufrir UGT, y el subsiguiente fortalecimiento que puede caber a CC.OO., son sin duda elementos que la CEOE valora en su justa dimensión cuando se plantea qué táctica seguir a fin de lograr un marco convencional que posibilite la paz laboral en las empresas y la aceptación obrera del inminente PET (BOCE, 4 de julio de 1979).

En este sentido se expresaría precisamente el propio Ferrer Salat en una conferencia pronunciada en Zurich el 29 de mayo, ante un centenar de miembros de la Cámara de Comercio hispano-suiza.

Por ello, el análisis del marco convencional (detalles, *infra*, C), inaugurado por el ABI de 10 de julio de 1979 y concluido con el AMI de diciembre del mismo año (aunque firmado, como se dijo, el 5 de enero de 1980), no puede ser desvinculado ni de la concreta situación sindical por la que atraviesa el país —señaladamente del acuerdo de unidad de acción CC.OO.-UGT—, ni tampoco del marco normativo que cristaliza en el proyecto de LET. Así, interesa ahora destacar lo siguiente:

— Principal y básica función del ABI es asegurar la aceptación socialista del PET, como el propio acuerdo reconoce en sus puntos 3 y 11, y desvirtuar reflejamente la previsible oposición comunista hacia éste:

«... renuncia UGT a promover a través del grupo parlamentario socialista una enmienda a la totalidad del Estatuto y asume la formalización de enmiendas, debidamente acordadas con la CEOE, encargadas de mejorar el proyecto de Estatuto...» (carta —interna— de Ferrer Salat a los empresarios asociados, 12 de julio).

— Al mismo tiempo, el acuerdo trata de aislar al sindicato comunista y adelantarse a su posible fortalecimiento:

«Somos suficientemente prudentes para no supervalorar las consecuencias que desde un punto de vista político e histórico pueden desprenderse de la firma de los pactos suscritos por CEOE y UGT, sin la presencia, hasta ahora, de CC.OO. Nuestro Patronato está apostando mucho en la futura constitución, con la ayuda de todos, de unas relaciones laborales basadas en la negociación y el compromiso...» (carta citada).

— Por último, la firma del acuerdo —de importancia sensiblemente mayor que el propio acuerdo— se dirige a fortalecer a UGT y a romper el ya deteriorado «frente sindical» que el acuerdo de unidad de acción, a pesar de todo, propiciaba:

«UGT ha ido siempre a la rueda de CC.OO. En abril de este año (de 1979) CC.OO. estuvo a punto de provocar la eliminación de UGT... Un año más así y desaparece del mapa. Como consecuencia, CC.OO. quedaría como única central... En abril, en vista de las circunstancias, UGT comenzó a cambiar de estrategia. Firmó el acuerdo con nosotros, rompiéndose de esta forma completamente el frente sindical. El panorama está cambiando. Cuando hay una huelga ya no es el capitalista-empresario-explotador, sino Nicolás Redondo, quien denuncia a CC.OO. Entonces la central comunista se ve acorralada ante el país» (declaraciones —filtradas a *Cinco Días*, 19 de diciembre— de Ferrer Salat ante un grupo de empresarios del transporte).

En este contexto resulta ciertamente difícil valorar el ABI como un compromiso entre iguales, o como un pacto beneficioso para los trabajadores, en cuanto que todo intento que se ensaye topará, ineludiblemente, con dos resultados objetivamente negativos: la ruptura definitiva de la unidad de acción sindical y el protagonismo patronal en la iniciativa convencional y en el fortalecimiento de un sindicato a costa del otro.

### C) DINAMICA SINDICAL: UNA «JUNGLA CONTRACTUAL INTERCONFEDERAL» PARA EL BIENIO

1. La dinámica sindical 1978-79, presidida por la firma masiva de acuerdos interconfederales (seis en total), es susceptible naturalmente de una plural interpretación, máxime si se reflexiona a partir de la ausencia de CC.OO. del AMI de 1980 (que sería el séptimo de la lista) y, con fundamento en la periclitada tesis proempresarial según la cual el sindicato debe cons-

tituirse exclusivamente en sujeto económico, se quiere detectar en ello un trasfondo político incompatible con la noción de sindicato que se predica.

No parece ser ésta, sin embargo, una perspectiva adecuada, y ni siquiera útil, a efectos de comprender las causas profundas que originan lo que a primera vista parecería una «estrategia del pacto» frente a otra, ya abandonada, «estrategia del conflicto». Antes al contrario, la valoración sociopolítica de esos acuerdos exige situarse ante ellos utilizando dos elementos de análisis diferenciados, pero, al mismo tiempo, interrelacionados entre sí: la unidad de acción sindical, comprendida como exigencia irrenunciable —en lo teórico— para el sindicalismo de clase y acuciante necesidad en el momento presente (crisis económica, desarrollo constitucional, negociación colectiva, etc.), y la pretensión patronal de ruptura del frente sindical, según se contemplaba en páginas precedentes al analizar la acción patronal de la CEOE en el período.

Así, la *jungla contractual interconfederal 1978-79* comienza a clarificarse y a tomar forma, esto es, a tener algún sentido más allá del propio contenido de los acuerdos que, con ser importante, ofrece dificultades hermenéuticas más a ras del suelo. Porque, en efecto, se pueden señalar hasta cuatro etapas perfectamente delimitadas en aquélla, que responden al enunciado general «unidad-ruptura de la acción sindical» y que determinan la firma de los acuerdos de referencia.

2. En este sentido, la primera de tales etapas se inaugura con el *Acuerdo de unidad de acción* suscrito entre CC.OO. y UGT el 27 de diciembre de 1978, tras el fracaso (sindical) de las negociaciones habidas con el Gobierno y la patronal en torno a la política de rentas para 1979 (*supra*, B, 3 y 5). Fruto de este acuerdo será una segunda convención, el *Acuerdo COPYME-UGT-CC.OO.* de 27 de febrero de 1979, donde se abordan precisamente —sin duda porque esta organización empresarial es mucho más recepticia que la CEOE— aquellas materias que se sitúan en el centro de la preocupación sindical, y que habían originado su negativa a aceptar un compromiso en el que «por parte de la Administración no se ha ofrecido más que un control de salarios, sin abordarse en serio el problema del empleo ni de los derechos sindicales, lo que es inaceptable para las centrales sindicales» (Acuerdo de unidad de acción). El acuerdo permitirá a COPYME, por su parte, desmarcar su estrategia de la cultivada por CEOE, en un intento de aglutinar a los pequeños y medianos empresarios descontentos de su preterición en ella, así como aislar a CEPYME, organización ideológicamente dependiente de la CEOE.

El acuerdo firmado con COPYME consta de los siguientes puntos: 1. Política salarial. 2. Derechos sindicales: A) Comités de empresa y delegados del personal; B) Secciones sindicales; C) Comités de vigilancia y aplicación. 3. Política de empleo: A) Jubilación; B) Horas extraordinarias; C) Vacaciones. 4. Absentismo y productividad. 5. Medidas conjuntas de apoyo a las PYME.

3. Pero el ABI, suscrito entre UGT y CEOE y calificado por el secretario general de CC.OO. como «mera declaración» e «ideas de principio», *sorprende* a la central comunista y acarrea los efectos que se han señalado ya (*supra*, B, 6). En primer término, supone la ruptura de la unidad de acción; en segundo lugar, pretende el aislamiento de Comisiones; por último, ofrece una imagen pública de ésta —los medios de comunicación social jugarían un papel protagonista— absolutamente distorsionada, donde las expresiones «violencia», «movilización» o «rechazo al diálogo» resuenan persistentemente.

El día elegido para la firma del ABI, coincidente con las acciones que contra el PET convoca CC.OO., es valorado por este sindicato como una coincidencia planificada, cuya consecuencia más inmediata no es sino «presentar a una central, UGT, buscando por la vía de la negociación beneficios para los trabajadores y para una sociedad atravesada por graves problemas socioeconómicos y políticos, en tanto que la otra, CC.OO., estaba enfrascada en una lucha temeraria y desestabilizadora, de resultados inciertos y, en todo caso, perjudiciales para la economía y la democracia» (J. Ariza en *El País*, 14 de julio de 1979).

Por lo demás, el propio contenido programático del acuerdo, al recoger alguno de los puntos reivindicados en el de unidad de acción, es una clara advertencia para CC.OO.: no sólo tal unidad es puntual y no global, sino que, además, su consecución es posible —tal aparece ante la opinión pública— al margen de la acción conjunta.

Rota la unidad de acción, en esta segunda etapa CC.OO. tratará de rehacerse de la pérdida de imagen que el ABI pudiera efectivamente causarle. Y así, habida cuenta que el mencionado acuerdo posee escasa virtualidad en sí mismo considerado, Comisiones va a tratar, a través de la firma de similares pactos interconfederales, de recuperar su espacio en los ámbitos (aislamiento sindical y acusación de rechazar el diálogo) más directa y previsiblemente afectados. En efecto, el mismo 10 de julio de 1979 —lo que hace pensar que el ABI no causa en CC.OO. tanta sorpresa como este sindicato pretende— concluye un *Acuerdo con COPYME*, y el 30 de julio otro *Acuerdo con CEPYME*, pretendiéndose con ambos, además, poner de manifiesto dónde se halla —en opinión de CC.OO.— el corazón de la contradicción de clase que la acción sindical debe resolver: mientras las organizaciones patronales de la pequeña y mediana empresa, gravemente afectadas por la crisis económica, pueden llegar a acuerdos con los sindicatos

y comenzar a materializar el «plan de solidaridad nacional» que CC.OO. reclama, la CEOE trata de cargar esa misma crisis sobre los trabajadores y las empresas de menos dimensión; mientras Comisiones negocia con estos empresarios, la UGT lo hace con el «gran capital»... El sofisma de tal planteamiento releva de todo comentario.

Ninguno de ambos acuerdos posee, como es notorio, carácter obligacional para las partes. El firmado con COPYME, que se autodefine como elenco de «puntos comunes de coincidencia», es una mera declaración de intenciones, un documento programático que señala en qué dirección deben actuar sus signatarios: acción conjunta frente al Gobierno a fin de exigir soluciones concretas para la crisis económica; moratoria en los pagos patronales a la Seguridad Social; elaboración —«entre todas las fuerzas políticas y sociales»— de una nueva legislación económico-social; necesidad de alcanzar acuerdos globales sobre reconversión de empresas, seguridad en el trabajo, subsidio de desempleo, etc.

El concluido con CEPYME, por su parte, responde a idéntico carácter, si bien su contenido difiere parcialmente del anterior: participación, patronal y sindical, en las instituciones laborales; modificación de los criterios de cotización al sistema de Seguridad Social y saneamiento de su presupuesto; reducción del paro mediante «un esfuerzo de solidaridad nacional y de relanzamiento de la economía»; criterios relativos a la negociación colectiva, tanto de contenido (reducción de la edad de jubilación, excepcionalidad de la realización de horas extraordinarias) cuanto de procedimiento (legitimación, ámbitos, comisiones de interpretación y aplicación); necesidad de proceder a una revisión general y automática de los salarios en la cuantía que negocien el Gobierno y las fuerzas sociales, etc.

4. La tercera etapa, tras el exclusivismo contractual precedente, se caracterizará, por el contrario, por el intento comunista de recomponer parcialmente la unidad de acción sindical. El 30 de julio de 1979 se concluye un nuevo *Acuerdo CC.OO.-USO* que, calificado como «comunicado conjunto» para evitar suspicacias socialistas, pretende posibilitar «iniciativas concretas con el fin de recomponer el marco de unidad de acción, evitando caminos de actuación unilateral, y cara a coordinar el máximo de fuerzas que permitan abordar en las condiciones más favorables las posibles negociaciones y movilizaciones en torno al Estatuto de los Trabajadores, nuevo marco de relaciones laborales, revisión salarial, etc.».

Los esfuerzos, sin embargo y caso de haber sido realizados —lo que es dudoso—, resultan vanos. La cuarta y última etapa, en esta vertiginosa sucesión de acontecimientos, se inicia el 5 de enero de 1980 con la firma de un nuevo acuerdo entre CEOE y UGT (AMI), el primero por cierto que genera obligaciones exigibles para las partes y al que poco después se adherirá USO. La unidad de acción, al menos bajo las premisas con que inicialmente fue configurada, puede darse así por definitivamente concluida.

## D) ELECCIONES EN LAS CÁMARAS AGRARIAS

1. Las *Cámaras agrarias*, corporaciones de Derecho público a cuya denominación originaria vuelve, casi cien años después de creadas, el legislador, han sufrido en nuestro ordenamiento una evolución fundamentalmente marcada por el carácter voluntario u obligatorio de su constitución y de la adhesión a las mismas.

En efecto, las *Cámaras* se crean, por primera vez, por RD de 14 de noviembre de 1890, que establece la posibilidad de constituir, voluntariamente, asociaciones particulares de interés público a fin de procurar la colaboración entre agricultores y ganaderos, y subvenir a la defensa y promoción de sus intereses. La L. de 8 de julio de 1898, posteriormente, vendría a posibilitar la aparición de *Comunidades de labradores* que, también con carácter voluntario, sustituirían a los Ayuntamientos en relación con las funciones —hasta entonces de su competencia exclusiva— de policía rural, conservación de caminos y, en general, defensa de la propiedad rural. En 1906, por último, la L. de 28 de enero consideraría *Sindicatos agrícolas* a cuantas *Cámaras*, *Comunidades* y *Sindicatos* voluntariamente lo solicitasen, atribuyéndoles competencias técnicas y fiscales.

El carácter obligatorio de estas entidades se inaugura por D. de 28 de abril de 1933, que organiza las *Cámaras oficiales agrícolas* en cada provincia y les atribuye funciones tanto de defensa y representación de los Sindicatos y *Cámaras*, cuanto consultivas del Ministerio de Agricultura. A estas *Cámaras* oficiales habían de pertenecer todos los sindicatos y demás asociaciones de carácter agrícola radicadas en el ámbito provincial correspondiente.

En el Estado franquista aparecen las *Cámaras oficiales sindicales agrícolas*, corporaciones de Derecho público dependientes del aparato sindical y del propio Ministerio de Agricultura, a quienes la L. de 2 de septiembre de 1941, y su Reglamento de 23 de marzo de 1945, atribuyen funciones consultivas, colaboradoras y ejecutivas del propio Ministerio, y propiamente «sindicales». En las *Cámaras* oficiales se integran las Hermandades sindicales, las Uniones territoriales del campo y los Grupos sindicales de colonización. Los *Sindicatos agrícolas* son suprimidos, y las funciones que la L. de 1898 atribuía a las *Comunidades de labradores* son, en fin, traspasadas a las Hermandades.

El RD 1336/77, de 2 de junio (*BOE*, 15), viene, sin embargo, a tratar de conciliar —razón que justifica, junto a la participación de los sindicatos agrícolas en las elecciones a las *Cámaras*, que abordemos aquí el tema— la libertad sindical sancionada dos meses antes (*Ley 19/77*, de 1 de abril) con el funcionamiento de las *Cámaras* oficiales sindicales agrarias, a cuyo objeto, retornando a la denominación inicial, instituye las *Cámaras agrarias*. Se trata de entidades dotadas de personalidad jurídico-pública y dependientes del Ministerio de Agricultura, que, organizadas a nivel local, provincial

y nacional, gozan de capacidad de autoorganización y poseen competencias de consulta y colaboración con la Administración en temas de interés agrario.

La O. de 24 de abril de 1978 (*BOE*, 26) establece que, sin perjuicio de las «acciones de reivindicación» que corresponden a las organizaciones de empresarios y sindicatos de trabajadores, las Cámaras podrán ser consultadas, o ser solicitada su colaboración, en relación con las siguientes materias: iniciativas para aumentar la productividad agraria; ordenación del territorio y defensa de la naturaleza; régimen de tenencia de la tierra; reforma y desarrollo agrarios; situación agronómica; programas de investigación agraria aplicada; mercados agrarios y ordenación de la producción; denominaciones de origen; difusión de conocimientos técnicos; e informes a la Administración sobre adulteraciones o fraudes de productos agrarios.

2. El RD 1336/77, citado, convoca elecciones a los órganos de gobierno de las Cámaras. Dicha norma viene a ser completada por el RD 320/78, de 17 de febrero (*BOE*, 7 de marzo), y por el RD 721/78, de 14 de abril (*BOE*, 15), que amplía los plazos establecidos por aquél y señala las fechas entre las cuales habrá de procederse, en su caso, a la presentación de reclamaciones y trámites electorales subsiguientes, todo ello entre los días 15 de abril y 21 de mayo de 1978.

Las elecciones se organizan, coordinan y vigilan por las *Juntas de Censos Agrarios* (central y provinciales), organismos encargados además de la elaboración de los censos electorales y de recibir las candidaturas presentadas y las actas de constitución de presidente y vicepresidentes de las Cámaras locales. La Junta Central, por su parte, dictará cuantas disposiciones estime necesarias en relación con la constitución de las mesas, escrutinio de votos y proclamación de candidatos electos.

Se prevé también la formación de *Juntas electorales*, igualmente central y provinciales, constituidas por los miembros de las Juntas de Censos a las que se agregan tres representantes de las organizaciones profesionales constituidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del RD 320/78. Estas Juntas organizarán y vigilarán las operaciones electorales, y resolverán en sus respectivos ámbitos de actuación las consultas que les fueran evacuadas.

El RD 320/78 establece que serán electores y elegibles todos los españoles titulares de explotaciones agrarias que, incluidos en los censos agrarios electorales, se hallen en pleno uso de sus derechos civiles. Se excluyen, en consecuencia, los no titulares de tales explotaciones, que quedan sin representación en las Cámaras y cuyo proceso electoral se remite al RD 3149/1977, de elecciones a órganos de representación en la empresa; norma que, en datos de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias, apenas ha afectado al 2 por 100 de las empresas agrícolas.

Por titulares de explotaciones agrarias ha de entenderse:



a) Toda persona que desempeñe la efectiva gestión de la explotación económica, ejerza la actividad de una manera directa en nombre propio y asuma el riesgo de la misma como propietario, arrendatario o en cualquier otro concepto análogo reconocido por la ley.

A la noción de «explotación económica» habrán de aplicarse idénticos criterios interpretativos a los empleados en el análisis de la «explotación agrícola» contenida en la Ordenanza General del Trabajo en el Campo, a fin de evitar una lectura que, por reductiva, devenga inexacta. Así, la idea de *explotación*, y más aún ahora que se adjetiva como *económica*, remite a la actividad organizada de su titular y no únicamente al soporte material que sería el establecimiento agrícola. Y la exigencia de *titularidad* debe extenderse más allá de la sola titularidad de la tierra, de modo que bastaría con que recayera sobre cualesquiera bienes destinados a una actividad agrícola en su más amplio sentido (tanto actividades estrictamente agrícolas como de transformación, siempre que éstas no constituyan una actividad independiente).

b) Los hijos de los titulares de explotaciones agrarias mayores de dieciocho años de edad que trabajen de modo directo, personal y exclusivo en actividades agrarias, siempre que estén dados de alta en el régimen especial de la Seguridad Social Agraria.

c) Los socios de las cooperativas o sociedades agrarias de transformación, siempre que residan en la localidad donde se celebren los comicios electorales.

Las candidaturas podrán ser presentadas bien por las organizaciones profesionales agrarias, bien por diez electores incluidos en el censo electoral correspondiente cuando la Cámara tenga menos de 250 agricultores censados, o por el 4 por 100 del total si tuviera más de esa cifra.

3. Las elecciones se celebran el 21 de mayo de 1978, y afectan a 8.436 Cámaras y más de dos millones de agricultores, habiéndose formalizado 7.963 candidaturas integradas por 90.226 candidatos. A pesar de tan elevado número, o quizá precisamente por ello, lo cierto es que se produce un alto índice de abstención (alrededor del 64,5 por 100, media nacional) conforme pone de manifiesto el cuadro número 2, que refleja únicamente datos parciales por no existir, en este momento, información oficial alguna —publicada— comprensiva de los resultados totales.

En relación con la afiliación de los candidatos electos, la única información disponible al presente se contiene en un *Informe* de carácter reservado (distribuido por partidos políticos y no por organizaciones profesionales), al parecer, elaborado por el Instituto de Relaciones Agrarias y dado a la publicidad en rueda de prensa por la Confederación de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG) el 19 de diciembre de 1978, ocasión

CUADRO NÚM. 2

## DATOS PARCIALES ELECCIONES A CAMARAS AGRARIAS

<i>Región</i>	<i>Censo electoral</i>	<i>Votos emitidos</i>	<i>%</i>
Galicia ... ..	307.533	90.283	29,35
Norte ... ..	110.698	42.698	38,60
Ebro ... ..	121.173	45.849	37,80
Cataluña y Baleares ... ..	161.438	37.938	23,50
Duero ... ..	178.698	97.743	54,69
Centro ... ..	163.168	76.221	46,70
Levante ... ..	420.625	125.840	30,00
Extremadura ... ..	74.601	34.143	45,76
Andalucía occidental ... ..	248.690	87.471	35,10
Andalucía oriental ... ..	121.319	39.794	32,80
Canarias ... ..	38.780	10.773	27,80
<i>Totales ... ..</i>	<i>1.946.723</i>	<i>688.753</i>	<i>35,30</i>

FUENTE: Diario *El País*, 23 de mayo de 1978.

CUADRO NÚM. 3

DISTRIBUCION TOTAL Y REGIONAL DE VOCALIAS  
POR PARTIDOS POLITICOS

<i>Regiones</i>	<i>UCD</i>	<i>PSOE</i>	<i>AP</i>	<i>PCE</i>	<i>PNV</i>
Levante ... ..	3.919	1.346	219	611	—
Canarias ... ..	707	52	51	34	—
Extremadura ... ..	1.667	512	517	152	—
Nordeste ... ..	7.148	467	—	524	—
Andalucía Occidental ... ..	1.521	557	653	213	—
Centro ... ..	7.361	1.244	1.115	433	—
Duero ... ..	15.317	2.211	1.301	1.380	—
Andalucía Oriental ... ..	3.432	1.114	359	177	—
Galicia ... ..	2.429	227	342	692	—
Norte ... ..	1.457	616	89	837	1.003
Ebro ... ..	4.842	3.150	448	1.421	—
<i>Total ... ..</i>	<i>49.800</i>	<i>11.496</i>	<i>5.094</i>	<i>6.474</i>	<i>1.003</i>

FUENTE: Instituto de Relaciones Agrarias, citado según el diario *El País*, 20 de diciembre de 1978.

que se aprovecha para denunciar la utilización de fondos públicos en estudios que parecen «sondeos de cara a unas elecciones municipales». A la vista de la metodología seguida para su elaboración, el Informe no parece en cualquier caso demasiado fiable; así por ejemplo, las vocalías se agrupan en cinco grandes epígrafes: electos integrados en la COAG, en la Coordinadora, en la Federación de la Tierra, en la Federación Independiente de Sindicatos Agrarios y en Sindicatos no integrados, que a su vez se subdivide en dos grandes grupos: uno identificado con UCD, y el otro con el PCE. El cuadro número 3 refleja, a pesar de todo, los datos que ese Informe da por buenos y que no es posible contrastar.

GABRIEL GARCÍA BECEDAS

